



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTORA:**

Luque Leon, Guisela (ORCID: 0000-0002-2908-6771)

**ASESOR:**

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y partidos políticos.

**LIMA-PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA:**

A Dios por protegerme y bendecirme en estos tiempos difíciles y guiar mis pasos por el sendero del bien.

A mis padres por ser el mejor ejemplo de sacrificio, dedicación y superación, fomentando en mí el deseo de lograr mis objetivos y metas, demostrándome su apoyo incondicional en todas las decisiones que adopto y a mis hijos por ser lo más hermoso de mi vida, quienes me incentivan a esforzarme cada día.

### **AGRADECIMIENTO:**

A nuestros docentes universitarios por brindarnos los conocimientos que nos permite dar solución a los problemas que se suscitan en la realidad; en especial, a nuestros profesor asesor, por habernos guiado en el proceso de investigación hasta la culminación de la presente tesis

A mi querida Policía Nacional del Perú, por tener el honor de pertenecer a esta gran institución y por brindarme la motivación necesaria para la realización del presente estudio.

## INDICE

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO	11
III. METODOLOGÍA	19
3.1 Tipo y diseño de investigación	19
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	20
3.3 Escenario de estudio	20
3.4 Participantes	21
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6 Procedimiento	23
3.7 Rigor científico	24
3.8 Método de análisis de datos	25
3.9 Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS	48
ANEXOS	

## INDICE DE TABLAS

Tabla N° 01 – Matriz de categorización apriorística .....	20
Tabla N° 02 – Participantes .....	21
Tabla N° 03 – Validación de instrumentos .....	23

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulada “La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021”, tuvo como objetivo determinar de qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021.

La metodología empleada en el estudio fue de enfoque cualitativo y de tipo aplicada, contando con un diseño de investigación-acción. Asimismo, se utilizó como instrumentos de recolección de datos a la guía de entrevista y guía de análisis documental.

La conclusión a la que se arribó fue que la potestad discrecional se relaciona de manera negativa con la designación del Comandante General de la PNP, en la medida en que, si en el ejercicio de dicha facultad se emiten estos tipos de actos vulnerando el derecho a una debida motivación de resoluciones administrativas y el principio de interdicción de la arbitrariedad, terminan convirtiéndose en actos totalmente arbitrarios.

**Palabras clave:** *Potestad discrecional, designación del Comandante General de la PNP, debida motivación, principio de interdicción de la arbitrariedad.*

## ABSTRACT

The present research work entitled "The discretionary power and the appointment of the General Commander of the National Police of Peru, year 2021", aimed to determine how the discretionary power is related to the appointment of the General Commander of the National Police of the Peru, year 2021.

The methodology used in the study was of a qualitative and applied approach, with an action-research design. Likewise, the interview guide and document analysis guide were used as data collection instruments.

The conclusion reached was that the discretionary power is negatively related to the appointment of the PNP General Commander, insofar as, if in the exercise of said power, these types of acts are issued in violation of the right to a due motivation of administrative resolutions and the principle of prohibition of arbitrariness, end up becoming totally arbitrary acts.

**Keywords:** Discretionary power, appointment of the General Commander of the PNP, due motivation, principle of prohibition of arbitrariness.

## I. INTRODUCCIÓN

Una de las instituciones tutelares del Estado es la Policía Nacional del Perú (PNP), que como función proteger derechos fundamentales de los ciudadanos. De igual forma, en los procedimientos administrativos en los que intervienen sus integrantes en calidad de administrados, deben ser llevados a cabo evitando vulnerar sus derechos.

Lamentablemente el interés político por querer tener el control de esta institución ha conllevado a la formulación de marcos regulatorios, los cuales han establecido procedimientos que concluyen con la toma de decisiones basados en una amplia potestad discrecional que la ley otorga a las autoridades del ejecutivo.

Por ejemplo, la designación del Comandante General de la PNP, establecido en el artículo 8º del Dec. Leg. N° 1267 – (en adelante Ley de la PNP), concordante con el artículo 87º del Dec. Leg. N° 1149 – (Ley de la carrera policial), mediante los cuales la ley otorga una amplia potestad discrecional en favor del Presidente de la República para su designación.

Asimismo, es necesario precisar que la designación del Comandante General de la PNP, implica pasar al retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional de los Oficiales Generales más antiguos; por lo que la referida designación produce efectos negativos, en perjuicio de la estabilidad laboral de otros oficiales generales.

De la lectura de los referidos articulados se puede evidenciar que no existen criterios objetivos que delimiten la potestad discrecional de la autoridad pública, muy por el contrario, la propia ley amplía esta facultad, al permitir la designación del Comandante General no solo entre los Tenientes Generales sino también entre los Oficiales del grado de General de la Institución Policial.



Po lo que es necesario advertir que en el año 2020, con la designación del actual Comandante General de la Institución Policial, se produjo el retiro de dieciocho oficiales generales, mediante actos administrativos que no cumplieron con expresar los motivos ni respetar los procedimiento a fin de cumplir con la interdicción de la arbitrariedad, como derechos y principios constitucionales que todo acto discrecional debe cautelar según lo establecido por el máximo órgano constitucional en sus sentencias contenidas en el Exp. N° 0090-4-AA/TC y N° 00002-2018-PCC/TC.

En ese sentido, la presente investigación es importante debido a que tiene por objetivo evitar que con la nominación del Comandante General de la PNP se continúe vulnerando derechos fundamentales y principios constitucionales establecidos por el Tribunal Constitucional, por lo que se pretende delimitar esa facultad discrecional a través de una propuesta de ley que implica la modificación del actual marco normativo que la regula.

Razón por la cual el objetivo es: determinar de qué manera la potestad discrecional se relaciona con el nombramiento del Comandante General de la PNP; asimismo los objetivos específicos consisten en determinar de qué manera la debida motivación y el principio de interdicción de la arbitrariedad se relacionan con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional y con las fases de la referida renovación de cuadros, respectivamente.

En consecuencia, el presente estudio se ha dividido en seis capítulos. En el capítulo I, se ha formulado la Introducción en el cual se ha desarrollado la realidad problemática, que ha permitido identificar nuestra formulación del problema. A partir de ello se ha establecido la justificación y se ha determinado el objetivo tanto general como específico.

En el capítulo II, se ha establecido el marco teórico, desarrollándose los antecedentes investigados tanto a nivel nacional como internacional, así como las teorías, los enfoques conceptuales en el cual se enmarca el presente trabajo.

En el capítulo III, se ha establecido la Metodología, en el cual se ha desarrollado el tipo, diseño, categorías, subcategorías, escenario de estudio, matriz de categorización, técnicas, participantes, e instrumento de recolección de datos, método de análisis de datos, rigor científico, procedimiento y aspectos éticos de la investigación.

El capítulo IV, se ha establecido los resultados y discusión de la investigación; el capítulo V las conclusiones y finalmente el capítulo VI las recomendaciones a las que se han arribado.

## II. MARCO TEÓRICO

Con la finalidad de profundizar el desarrollo de nuestro presente trabajo de investigación, se ha considerado abordar las diferentes posturas de los autores, quienes mostraran su opinión, desde diferentes enfoques.

Por lo tanto, a nivel nacional tenemos a Huarcaya (2017). En la tesis referente al principio de discrecionalidad; trabajo de investigación demostrada ante la Universidad Nacional del Antiplano, para optar el título de abogado; cuyo objetivo principal es: “Examinar si la norma de Contrataciones del Estado regula el Principio de discrecionalidad que facilite a las entidades públicas a la toma de decisiones para lograr el cumplimiento de sus contratos”; investigación cualitativa; tipo de investigación: comparativo descriptivo; método analítico – descriptivo; como técnica la observación documental; concluyendo entre otros que: *“La norma de contrataciones no establece explícitamente el Principio de discrecionalidad, para ello, cuenta con el Principio de eficacia y eficiencia regula que las entidades que contraten con el Estado tomen decisiones a fin de lograr el cumplimiento del procedimiento de selección y la ejecución del contrato”*

Urbano (2018). En la tesis relacionada a la motivación de actos administrativos; incoada ante la Universidad José Faustino Sánchez Carrión; cuyo objetivo general es establecer cómo la ausencia de motivación de los actos administrativos genera su nulidad; trabajo desarrollado a nivel descriptivo correlacional y de transversal, y enfoque mixto, es decir tanto cualitativo y cuantitativo; en una población de 50 personas operadores de derecho; entre sus conclusiones más notables para nuestra investigación, es que determina lo siguiente: *“mientras un acto administrativo que no contiene su motivación, aun cuando sean recurridas ante el órgano jurisdiccional, conservan su eficacia jurídica, lo que puede generar un perjuicio muchas veces irreparable, de allí la necesidad de que el órgano administrativo, en aplicación del principio de autotutela, debe revisar sus actos administrativos”*.

Cervantes (2016), en la tesis referida al principio de interdicción de la arbitrariedad en la administración pública en el Perú, trabajo presentada ante la Universidad de Ancash – Perú “Santiago Antúnez de Mayolo”, para optar el título de Abogado; cuyo objetivo es: *examinar a la figura de interdicción de la arbitrariedad como instrumento de legitimación frente a los actos abusivos y de discriminación en la administración pública peruana*; tipo de investigación: jurídica dogmática teórica; y diseño no experimental – transversal, descriptivo explicativo, su muestra fue no probabilística; en esta investigación existen dos conclusiones que coinciden con nuestras variables, siendo las siguientes: que el Estado peruano, prohíbe la arbitrariedad en los actos de la administración pública, constituyéndose en antijurídico, por ello, debe expulsarse de la actuación del Estado, no produciendo efectos jurídicos” y “La discrecionalidad de la administración es la libertad de decidir, entre varias alternativas por la que sea más favorable para el estado y no implica decisiones arbitrarias”

Sánchez (2019), en la tesis titulada “Percepción de Oficiales de la PNP sobre el pase al retiro por renovación de cuadros”, trabajo presentada ante la Universidad Nacional de Tumbes – Perú, para obtener el título profesional de Abogado; entre sus objetivos contribuye a la presente tesis el: “analizar los criterios para el retiro del personal PNP, por renovación en la Región Policial de Tumbes”; tipo de estudio: descriptivo explicativo; se trabajó en una población de 65 oficiales de Tumbes; método empleado fue hipotético deductivo y su técnica fue la encuesta; entre sus conclusiones más relevante señala que: “*Se advirtió que los criterios aplicados están relacionados con la vulneración de los derechos fundamentales*”; recomendando elaborar una ley que disminuya la discrecionalidad y subjetividad en los criterios para el retiro del personal PNP que cubra los vacíos de ley.

Calongos (2018), en la tesis relacionada al pase al retiro del personal de la PNP, por la causal de renovación”, trabajo presentada ante la Universidad Federico Villarreal - Perú, para obtener el grado académico de maestro en derecho constitucional; entre sus objetivos que coadyuva a la presente tesis es: Identificar los criterios que emplean en la Institución policial, para pasar al retiro por la causal de renovación”; tipo de método empleado es explicativo y descriptivo;

como muestra de población fue un total de 395 elementos (efectivos PNP); entre sus conclusiones más relevantes señala que: “los pases al retiro por la causal de renovación, es producto de criterios discrecionales e injerencia política; y que al no motivarse las razones del pase al retiro, se colige, su discrecionalidad e injerencia política.

Asimismo, a nivel internacional tenemos a Manduca (2018), en la tesis titulada “La actividad discrecional en la administración Pública, presentada a la Universidad Interamericana de la Ciudad de Buenos Aires – Argentina, para obtener el título de abogada; trabajo que no señala el marco metodológico; sin embargo, para nuestro trabajo es importante uno de sus conclusiones que indica que: “la discrecionalidad es una actividad del órgano administrativo para actuar libremente no predeterminada por norma e inmune al control judicial (...).

Castro (2015). En la tesis relacionada a la Discrecionalidad Administrativa, presentada ante la Universidad Nuestra Señora del Rosario – Bogotá, para obtener el grado de magister; trabajo que no contiene el marco metodológico; sin embargo, para nuestra investigación es importante uno de sus conclusiones que establece que: *“la discrecionalidad es como una llave habilitada por la norma jurídica que le otorga la posibilidad de adecuarse como las hendiduras de una llave en el modo, tiempo, lugar y demás factores relevantes, para su objetivo final”*.

Rocha (2016). En la tesis relacionada al estudio de la motivación del acto administrativo”; presentada ante la Universidad de Chile; para obtener el grado de licencia en ciencias jurídicas y sociales; trabajo que no contiene el marco metodológico; sin embargo, para nuestra investigación es importante uno de sus conclusiones que establece que: “La motivación enmarcado por la doctrina, la define como la descripción de antecedentes de hecho y de derecho que fundamenta el acto administrativo”.

Villacreses (2015) en la tesis sobre el principio de interdicción de la arbitrariedad, en los actos administrativos de la República 2008: trabajo de investigación

presentada ante la Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador; para optar el grado de maestría; trabajo que no contiene el marco metodológico; sin embargo, para nuestra investigación es importante uno de sus conclusiones que establece que: *el principio de interdicción de la arbitrariedad es la prohibición que tiene la Administración, de actuar sin sujetarse a la juridicidad (...).*

Ahora bien, una de nuestras categorías de investigación es la potestad discrecional; en ese sentido, es necesario explicar qué entendemos por discrecionalidad y según la RAE es: “*de lo no sometido a regla, sino al criterio de una persona o autoridad*”; y potestad es sinónimo de *autoridad*; en consecuencia, potestad discrecional sería: el ejercicio de una autoridad que expide actos sin reconocer a las normas jurídicas, sino a su propia voluntad. En la administración pública ante el ejercicio de la función administrativa se expide actos administrativos y si se emitieran sin respetar las reglas dispuestas por las normas jurídicas, podríamos decir entonces que estaríamos ante un acto administrativo discrecional; sin embargo, esto no es así, ésta institución alude en que la norma nos presenta distintos escenarios para que la autoridad entre varias opciones pueda elegir al que considere, es decir, la norma jurídica nos presenta un cierto margen de libertad, caso contrario estaríamos ante un acto arbitrario, cuando nos alejamos de lo que la norma no nos autoriza (Navarro, 2013, p.2).

Es importante advertir que el acto administrativo discrecional no se encuentra apartado del principio de legalidad, pero tampoco envuelto en la literalidad de la norma, debido a que la autoridad actuará con discrecionalidad siempre que la ley se lo consienta. Por ejemplo ante una infracción a la norma, ésta sanciona únicamente con destitución, en este caso la autoridad solo podrá expedir un acto reglado y no un acto discrecional, debido a que la norma sólo ha establecido una sola forma de sancionar, en este caso se aplicará la sanción que la norma ha previsto porque no hay otra opción; pero si la norma hubiera previsto ante un hecho ilícito como consecuencia no solo la destitución sino también alternativamente una suspensión laboral, en este caso la autoridad tendrá libertad de poder elegir entre las dos sanciones, debiendo evaluar su discrecionalidad, es decir justificar razonablemente su decisión, caso contrario

también nos encontraríamos ante una arbitrariedad, en caso de no motivarla (Pando, 2002, p.2)

La siguiente categoría de nuestra tesis corresponde a la designación del Comandante General de la Institución Policial, por ello es necesario primero resaltar la importancia de esta autoridad administrativa, como servidor público dentro del Estado, que le da trascendencia a nuestro trabajo de investigación, en ese sentido, es un General de la PNP con el grado de Teniente General y que ocupa el cargo de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú, es quién planifica, organiza, dirige y supervisa la gestión de la institución policial a nivel nacional y tiene entre sus funciones la de ejercer el comando y la representación de la PNP (Decreto Legislativo 1267 – Ley de la PNP art. 9, 2016).

La Ley establece que la designación del Comandante General de la PNP, es realizada por el Señor Presidente de país de los tres Tenientes Generales en orden de antigüedad, indicando además que si la designación recae en un General éste ascenderá al grado de teniente General, por otro lado, se crea otro escenario estableciendo que si se designa a un General menos antiguo los más antiguos pasarán a retiro por la causal de renovación excepcional (Dec. Leg. 1267 – Ley de la PNP art. 8, 2016).

Una de las sub categorías que consideramos en nuestra investigación es la Debida Motivación en los actos administrativos, esto es debido a que el acto de designación del Comandante General se concretiza a través de una Resolución Suprema y que una de sus exigencias para su validez es definitivamente la motivación, como aquel texto que legitima el acto de la administración pública de un Estado de derecho, contrario al poder absoluto o arbitrario, realizado dentro de las exigencias de un debido procedimiento; y por otro lado, justificar la decisión ante los terceros, de saber por qué no fueron elegidos y porque si fui elegido , qué méritos me faltó y que méritos tuvo el otro; sobre todo siendo esta una potestad discrecional, debe desarrollar el elemento de la cualificación especial de la motivación, como exige el Órgano Constitucional, toda vez que se desarrolla la restricción del derecho de comandar a la Institución Policial para los

que no son elegidos y que tendrá incidencia en su situación jurídica, por ello es que se requiere razones especiales, que expliquen porque unos pueden ejercer ese derecho y otros no, a fin de no caer en actos arbitrarios; por ello la exigencia de la debida motivación no solo de los actos judiciales sino también del acto administrativo, más aun cuando se restringen derechos, modifican situaciones jurídicas de una persona y se va a decidir a través de una potestad discrecional; así como también lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del indulto al ex presidente Alberto Fujimori, que fue anulado por la justicia peruana, justamente por falta de motivación de acto administrativo que lo concedió el derecho de gracia (Bolaños, 2020),

El Principio de interdicción de la arbitrariedad, nos refiere a la prohibición de expedir actos arbitrarios, por apartarse del principio de igualdad ante la ley o de lo que establecen las normas jurídicas, obedeciendo por tanto al mero capricho y voluntad de la autoridad administrativa, convirtiéndose en actos abusivos, discriminatorios y en excesos de la discrecionalidad, vulnerando los principios del estado de derecho; por ello que, interdicción de la arbitrariedad no es sinónimo de discrecionalidad administrativa, debido a que éste último es una potestad administrativa de elección entre distintas opciones jurídicamente viables, ya que a medida que eliges a una renuncias a la otra; sin embargo, cuando se sustituye la objetividad por el subjetivismo cambiando o no aplicando la norma caprichosamente, se genera la arbitrariedad lo que se encuentra prohibido, por la falta del sustento jurídico; en ese sentido, el principio de interdicción de la arbitrariedad opera como un correctivo frente a las actuaciones abusivas y discriminatoria en la administración pública, en tal sentido, un acto administrativo inmotivado, es una manifestación de la arbitrariedad, debiéndose limitar el poder público, obligándolo a pegarse al principio de legalidad para que sus decisiones sean razonadas, en base al análisis de los hechos, al derecho y el fin que se busca con la decisión (Arguello, 2017)

La renovación de cuadros en la institución policial existe el ordinario y el extraordinario, en ambos casos es una causal de pase al retiro y no constituye sanción administrativa: en el primer caso se ejecuta cada año con la finalidad de



mantener los cuadros del personal de oficiales o suboficiales de acuerdo a las necesidades de la PNP, éste proceso se realiza en base a criterios técnicos como número de vacantes para el ascenso, número de efectivos asignados por el poder ejecutivo para el año, entre otros; se realiza en dos fases: i) Selección: esta es una etapa en donde se filtra que personal cumple los requisitos para ser propuestos como son: tener 20 años de servicios reales y efectivos y contar como mínimo con 1 (un ) año en el grado para Tenientes Generales de y 2 (dos) años para Generales; la siguiente etapa es la ii) Aplicación: esta fase esta encargada a un Consejo de Calificación, su tarea es verificar si el personal propuesto reúne los requisitos establecidos por ley y formulará el acta individual que servirá para motivar el acto administrativo; en el caso de oficiales generales, la propuesta será presentada por el Comandante General al Ministro del Interior para su evaluación, conocimiento y trámite, siendo potestad del Presidente de la República su aprobación. En un segundo caso es la renovación de cuadros de manera excepcional, que produce el pase al retiro de los Generales de mayor antigüedad, cuando se designa a un nuevo comandante general de menor antigüedad, en este caso no se aplicará la fase de selección de la renovación de cuadros ordinario (Decreto Legislativo 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la PNP art. 86 y 87, 2012).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **III.1. Tipo y diseño de investigación:**

##### **Tipo de investigación:**

El tipo de trabajo de investigación que se presenta es aplicada, en razón de que se conducirá en la búsqueda de un producto que consistirá en un proyecto de ley que dará solución a la problemática identificada; en ese sentido, la investigación aplicada tiene la finalidad concreta de encontrar una solución a una determinada problemática de la realidad, a diferencia de la investigación básica que únicamente nos permite recolectar información que sirva de fuente para otras investigaciones. (Carruitero, 2014, p. 180).

##### **Enfoque de estudio:**

Según la doctrina existen tres tipos de enfoque de investigación siendo: cuantitativa, cualitativa y mixta, cada una de ellas tiene sus propias características muy diferenciadas; en el caso de la presente investigación aplicaremos el enfoque cualitativo debido a que vamos a realizar un análisis descriptivos de las cualidades de la problemática identificada y de las opiniones expresadas a través de las entrevistas realizadas; a diferencia del enfoque cuantitativo lo que busca es un estudio a partir de datos estadístico o numéricos. (Hernández, R. Fernández, C. y Batista, P, 2014, p.9).

##### **Diseño de investigación**

La investigación que se trabaja, será conducida en base al diseño de: investigación-acción, porque se aplicará a un contexto determinado como es el caso de la designación del Comandante General de la PNP, analizando distintas perspectivas o posiciones de la problemática planteada (Hernández, *et al*, 2014, p. 470).

#### **III.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

La investigación que se trabaja se ha elaborado categorías y subcategorías

**Tabla 1:** *Matriz de categorización*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>Categoría 1:</b> La potestad discrecional	- Debida Motivación  - Principio de interdicción de la arbitrariedad
<b>Categoría 2:</b> La designación del Comandante General	- Pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional.  - Fases de la renovación de cuadros de manera excepcional

Elaboración propia, 2021

Se anexa matriz de categorización

### **III.3. Escenario de estudio**

El entorno en donde se ha localizado el epicentro de la problemática es en la institución de la PNP, que depende del MININTER, específicamente en la designación del Comandante General quién tiene la representación a nivel nacional; en ese sentido, la policía se encuentra constituida de un órgano que se denomina alta dirección que está integrado por los tres oficiales generales de más alta graduación, y justamente entre los tres que deben ser de grado de Teniente General se va a elegir a quien tendrá la responsabilidad de la conducción de esta institución jerarquizada, en el marco del artículo 166 de la carta magna y el Dec. Leg 1267 Ley de la PNP y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 026-2017-IN; por consiguiente será el lugar de donde se recogerá los datos para la presente investigación a través del personal policial en actividad y retiro.

### **III.4. Participantes**

Siendo que el escenario de estudio se encuentra localizado en la PNP del Perú, los que participarán como informantes o fuentes de la información serán el personal policial en sus distintos grados entre Oficiales y Suboficiales que sean abogados colegiados; ya que los participantes deben ser las personas que integran la comunidad materia de investigación, a fin de recolectar los datos más significativos, no siendo resultado de una muestra estadística (Hernández *et al.*, 2014, p. 384).

**Tabla 2.** Lista de entrevistados – Oficiales PNP que son abogados colegiados.

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Profesión /Cargo</b>	<b>Institución</b>	<b>Años de Experiencia</b>
Juliana Mariné Diaz Cercado	Maestro en Derecho Constitucional y Derechos Humanos	Capitán Cuerpo Jurídico de la PNP	PNP	Más de 8 años de experiencia
Haydee Ayma Huallpa	Maestro en Derecho Penal	Capitán Cuerpo Jurídico de la PNP	PNP	Más de 08 años de experiencia
Gisell Gamarra Carbajal	Maestro en Derecho Constitucional y Derechos Humanos	Capitán Cuerpo Jurídico de la PNP	PNP	Más de 09 años de experiencia
Alfonso Luis Moquillaza Janampa	Maestro en Derecho Constitucional y Derechos Humanos.	Mayor Cuerpo Jurídico de la PNP	PNP	Más de 08 años de experiencia
Luis Junior Mendoza Limaymanta	Maestro en Derecho Constitucional y Derechos Humanos	Mayor Cuerpo Jurídico de la PNP	PNP	Más de 08 años de experiencia
Jaime Eduardo Robles Moreano	Doctor en Derecho	Comandante Cuerpo Jurídico de la PNP	PNP	Más de 13 años de experiencia
Rapahel J. Lavado Ospinal	Abogado	Mayor Cuerpo Jurídico de la PNP	PNP	Más de 13 años de experiencia
Maythe Alvarez Raico	Maestro en Derecho Constitucional y Derechos Humanos	Capitán Cuerpo Jurídico de la PNP	PNP	Más de 9 años de experiencia

Hugo Yohnny Encalada Yahuana	Maestro en Derecho Penal	Capitán Cuerpo Jurídico de la PNP	PNP	Más de 08 años de experiencia
Roberto Burgos del Carpio	Maestro en Derecho Constitucional y procesal constitucional	General Cuerpo Jurídico de la PNP	PNP	Más de 34 años de experiencia

Elaboración propia

### III.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

A fin de recolectar los datos de los participantes utilizaremos la técnica de la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, la cual contendrá las respuestas a las preguntas planteadas de acuerdo a la materia que se investiga; siendo esto uno de los instrumentos que permite el acopio de datos de expertos, como son también la encuesta, el cuestionario, la observación entre otros. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2014, p.135).

**Tabla 3.** Validación de instrumentos – Guía de entrevista

Validación de Instrumentos			
Instrumento	Datos generales	Cargo o Institución	Porcentaje
<b>Guía De Entrevista</b>	Aceto, Luca	Docente UCV-Lima Norte	95%
	Gamarra Ramon, José Carlos	Docente UCV-Lima Norte	95%
	Mogollón Longa, Johnny William	Docente UCV-Lima Norte	99%
	<b>Promedio</b>		<b>96%</b>

### **III.6. Procedimiento**

Para la realización la tesis y lograr la recolección de información, en base a las categorías y subcategorías y el proceso de triangulación se realizará el procedimiento siguiente:

1. Delimitar la rama del derecho que se estudiará, siendo este el derecho administrativo.
2. Formular el tema y presentar al asesor, logrando su aprobación.
3. Identificar el problema general y los específicos, la justificación y los objetivos respectivos; información que permitió diseñar la matriz de consistencia, cuadro que se validó con los expertos.
4. Recopilar tesis nacional e internacional como antecedentes que tienen relación con las categorías y sub categorías de la presente investigación de diferentes autores.
5. Determinar y desarrollar la metodología de la investigación como el tipo, enfoque y diseño de investigación.
6. Establecer los aspectos administrativos, especificando los recursos y presupuestos, que se utilizará para la ejecución de la presente investigación.

Teniendo en consideración para la obtención de la información, la matriz de consistencia diseñada, en donde se ha considerado como primera categoría: la potestad discrecional y como sub categorías: la debida motivación y el principio de interdicción de la arbitrariedad; y como segunda categoría: la designación del Comandante General y como sub categorías: el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional y las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional

Obtenida dicha información se consolidará y se determinará el método para la clasificación de los datos recaudados, aplicando los instrumentos, como son la guía de entrevista y la ficha de análisis documental, se realizará una descripción adecuada de todo lo consolidado y se escribirán los resultados,

pasaremos a realizar la discusión, explicando y discutiendo los resultados, antecedentes y marco teórico, realizando el procedimiento de triangulación.

### **III.7. Rigor científico**

Siendo esta investigación de enfoque cualitativo el rigor está determinado por la dependencia y consistencia lógica, la credibilidad, la auditabilidad y la transferibilidad o aplicabilidad, que generan los parámetros de metodología que se aplicará en el escenario de estudio y a los participantes que son reales y que están relacionados a la Policía Nacional del Perú, permitiendo así encontrar hallazgos verdaderos; asimismo, siendo una tesis de tipo aplicativo tendremos como producto real un proyecto de ley que podrá ser auditable y aplicable, la misma que tendrá como propósito dar solución a la problemática planteada que es una necesidad social toda vez que precisaremos el procedimiento correcto para la designación del Comandante General de la PNP, la cual actualmente es un problema social y jurídico

### **III.8. Método de análisis de datos**

El análisis de datos de la información consolidada a través de los instrumentos empleados es construida en base a las categorías de: la potestad discrecional y la designación del Comandante General; se analizará a través de los distintos métodos de investigación; teniendo en cuenta que el enfoque cualitativo que estamos aplicando, lo primero que se debe realizar es recolectar la información para luego analizarla y no simultáneamente como en el enfoque cuantitativo (Hernández et al., 2014, p.418).

Para ello utilizaremos i) el método inductivo, para así lograr obtener conclusiones generales a partir de lo particular; ii) el método hermenéutica: toda vez que realizaremos interpretaciones a la norma legal, en este caso a las leyes y reglamentos que regula a la institución policial; iii) el método analítico: la cual lo aplicaremos descomponiendo la problemática, las posiciones de interpretar la norma materia de análisis, las categorías y sub

categorías y así advertir los efectos, la causa del problema y su solución y iv) el método descriptivo: por ser una investigación de enfoque cualitativo se requiere describir la problemática, las opiniones y respuestas de los participantes y criterios que mantienen para su respectivo análisis.

### **III.9. Aspectos éticos**

A fin de garantizar la integridad de la investigación se citarán a los distintos autores que participaran de fuente en el presente trabajo de acuerdo a las normas internacionales APA y el reglamento de ética de la Universidad César Vallejo; la tesis se someterá al turniting a fin de evitar el plagio y se orientará a los participantes que en la respuesta de la entrevista sean objetivos y actúen con autonomía y sin maleficencia a fin de no ocasionar daño alguno a terceras personas.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En la investigación que nos corresponde se ha desarrollado la guía de entrevista, así como la guía de análisis documental, como instrumentos de recolección de información.

En relación a la guía de entrevista se han planteado preguntas, que están relacionados directamente con el objetivo general y específicos de la investigación, que han sido absueltos por expertos en la materia, obteniéndose los resultados que se indican:

Respecto al objetivo general: Determinar de qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la PNP, año 2021; siendo la primera pregunta: De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la PNP?

Ante esta pregunta los expertos; Diaz (2021), Ayma (2021), Gamarra (2021), Moquillaza (2021), Mendoza (2021), Robles (2021), Lavado (2021),



Alvarez (2020), Encalada (2020) y Burgos (2021), todos coincidieron que la potestad discrecional, se relaciona con la designación del Comandante General de la PNP, debido a que se realiza en virtud de una potestad discrecional ampliamente otorgada mediante el artículo 8° del Decreto legislativo N° 1267 Ley de la PNP y habilita al Presidente de la República a designar al máximo representante de la PNP, la cual permite y evidencia la relación que existe entre ambas figuras jurídicas.

Los resultados de esta primera pregunta fueron: que en su totalidad de los entrevistados manifestaron que la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la PNP, debido a que se encuentra regulada en el artículo 8° del Decreto legislativo N° 1267 Ley de la PNP y habilita al Presidente de la República a designar al máximo representante de la PNP.

En relación a la pregunta dos del objetivo general: En su opinión ¿Cree usted que la potestad discrecional permite la designación objetiva del Comandante General de la PNP?

Ante esta pregunta los entrevistados: Diaz (2021), Ayma (2021), Gamarra (2021), Mendoza (2021), Alvarez (2021) y Encalada (2021) opinan que para la designación del Comandante General de la PNP la potestad discrecional otorgada por ley no establece criterios objetivos que garanticen los derechos fundamentales ni garantías constitucionales ya que se basa en criterios netamente subjetivos; en razón de que la ley otorga la potestad discrecional a la autoridad pública sin establecer límites, propiciando que ésta se formalice vulnerando derechos, careciendo de toda objetividad; en oposición a ello, Moquillaza (2021), Robles (2021), Lavado (2021) y Burgos (2021) señalan que: la potestad discrecional permite una designación objetiva siempre que se garanticen los derechos fundamentales y el interés público, desterrando los intereses particulares; no es sinónimo de arbitrariedad y que debe contener requisitos y criterios objetivos que garanticen los derechos y garantías de los oficiales generales de la PNP,

tal como el Tribunal Constitucional ha establecido que, la administración debe cautelar al momento de emitir actos discrecionales, como es el caso de la designación del Comandante General de la PNP, a fin de obtener decisiones objetivas.

Los resultados de esta segunda pregunta fueron: que 6 indicaron que la potestad discrecional no permite la designación objetiva del Comandante General de la PNP y 4 sustentaron que si permite una designación objetiva siempre que se garanticen los derechos fundamentales y el interés público, desterrando los intereses particulares

Respecto a la pregunta tercera del objetivo general: En su experiencia ¿Considera que es necesario modificar la norma para delimitar la potestad discrecional en la designación del Comandante General de la PNP?

Ante esta pregunta los entrevistados: Diaz (2021), Ayma (2021), Gamarra (2021), Mendoza (2021), Robles (2021), Lavado (2021), Alvarez (2021), Encalada (2021) y Burgos (2021), señalan que resulta necesaria la modificación de la ley a fin de delimitar la potestad discrecional en la designación del Comandante General de la PNP, estableciéndose criterios objetivos que delimiten la facultad discrecional de la autoridad pública, así como el procedimiento, toda vez que, pese a que el Tribunal Constitucional ha establecido parámetros para la emisión de actos discrecionales, continúan vulnerándose derechos, a fin de evitar decisiones subjetivas que vulneren derechos de otros Oficiales Generales de la PNP. En oposición a ello el entrevistado Moquillaza (2021) opina que no es necesaria la modificación de la norma que regula la designación del Comandante General de la PNP, pues al expedirse el acto la administración debe garantizar los derechos fundamentales y Alvarez (2021) también dijo que no es necesario que se modifique debido a que solo es obligatorio que la autoridad pública emita sus actos discrecionales garantizando los derechos de los oficiales y el interés público.

Los resultados de esta tercera pregunta fueron: que 8 entrevistados consideran que es necesario modificar la norma para delimitar la potestad discrecional en la designación del Comandante General de la PNP, a fin de evitar decisiones subjetivas que vulneren derechos de otros Oficiales Generales de la PNP y 2 indicaron que la autoridad administrativa solo debe emitir el acto discrecional respetando los derechos fundamentales garantizando los derechos de los oficiales y el interés público.

**En relación al objetivo específico 1:** Determinar de qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021; siendo la cuarta pregunta: De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Ante esta pregunta los expertos: Diaz (2021), Ayma (2021), Gamarra (2021), Moquillaza (2021), Mendoza (2021), Robles (2021), Lavado (2021), Alvarez (2021), Encalada (2021) y Burgos (2021), señalan que se relaciona de manera directa pues todo acto emitido por la administración pública, como es la renovación de cuadros de manera excepcional, para no reunir causal de nulidad debe encontrarse debidamente motivado, para no ser materia de impugnación por vicio de nulidad, con la finalidad de garantizar derechos y garantías de los oficiales generales de la PNP, siendo esta una forma de limitar la discrecionalidad y evitar la arbitrariedad, ya que el Tribunal Constitucional ha establecido que todo acto discrecional, como es el caso de la designación del Comandante General de la PNP y la subsecuente renovación de cuadros excepcional, para no caer en la arbitrariedad debe estar debidamente motivado.

Los resultados de esta cuarta pregunta fueron: que en su totalidad de los entrevistados manifestaron que la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP,

a fin de limitar la discrecionalidad y evitar la arbitrariedad, en la designación del Comandante General de la PNP.

En relación a la pregunta quinta del **objetivo específico 1**: En su opinión ¿Cree usted que se encuentran debidamente motivadas las resoluciones administrativas de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Ante esta pregunta los expertos Diaz (2021), Ayma (2021), Gamarra (2021), Moquillaza (2021), Mendoza (2021), Robles (2021), Lavado (2021), Alvarez (2021), Encalada (2021) y Burgos (2021), señalan que: No se encuentran debidamente motivadas las resoluciones de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP, porque se limitan a señalar la norma legal sin justificar las razones por las cuales determinado Oficial General debe ser designado como Comandante General de la PNP y los demás pasan al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP, pese a que el Tribunal Constitucional ha establecido que el derecho a la debida motivación se debe garantizar al momento de emitir cualquier acto discrecional, la administración policial continúa emitiendo este tipo de actos sin garantizar este derecho.

Los resultados de esta quinta pregunta fueron: que en su totalidad de los entrevistados manifestaron que no se encuentran debidamente motivadas las resoluciones administrativas de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP, pese a que el máximo intérprete de la Constitución ha dejado en claro que el derecho a la debida motivación se debe garantizar al momento de emitir cualquier acto discrecional.

Con respecto a la pregunta sexta del objetivo específico 1: ¿Cree usted que la falta de motivación es la principal causa de nulidad de las resoluciones de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Ante esta pregunta los expertos Diaz (2021), Ayma (2021), Gamarra (2021), Moquillaza (2021), Mendoza (2021), Robles (2021), Romaní (2021), Alvarez (2021), Encalada (2021) y Burgos (2021), señalan que la falta de motivación de las resoluciones es la principal causal de nulidad de los actos discrecionales emitidos por parte de la administración pública policía, limitándose a citar el texto legal de la norma que lo ampara, razón por el cual es una de las causas por las que el Poder Judicial declara la nulidad de las resoluciones administrativas relacionadas a la renovación de cuadros, ordenando la reincorporación de su cargo; a pesar que en reiterada jurisprudencia se ha establecido que todo acto discrecional emitido sin una debida motivación termina siendo declarado nulo vía contencioso administrativo o acción de amparo, hecho que no es ajeno a los casos de renovación de cuadros excepcional, a pesar que el Tribunal Constitucional ha dejado establecido que todo acto discrecional debe ser motivado para evitar caer en la arbitrariedad, tanto la designación del Comandante General de la PNP como la renovación de cuadros de manera excepcional para no caer en vicio de nulidad, deben ser emitidas debidamente motivadas.

Los resultados de esta sexta pregunta fueron: que en su totalidad de los entrevistados manifestaron que la falta de motivación es la principal causa de nulidad de las resoluciones de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP, razón por el cual es una de las causas por las que el Poder Judicial declara la nulidad de las resoluciones administrativas, ordenando la reincorporación de su cargo.

Sobre el **objetivo específico 2**: Determinar de qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021; siendo la séptima pregunta: De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Ante esta pregunta los expertos: Diaz (2021), Ayma (2021), Gamarra (2021), Moquillaza (2021), Mendoza (2021), Robles (2021), Lavado (2021), Encalada (2021) y Burgos (2021); señalan que se relaciona de manera directa, pues la existencia de una sola fase en la renovación de cuadros de manera excepcional, que es el de aplicación, sin previa selección contribuye a una decisión arbitraria, no permite que la administración emita una decisión razonable ni justificada, no es proporcional ni objetivo con respecto a la decisión que va producir efectos sobre los derechos de los administrados, lo cual conlleva a que termine siendo arbitrario; en consecuencia, la renovación de cuadros de manera excepcional requiere de más de una fase en el que se garantice que la designación del Comandante General de la PNP sea justificada de manera objetiva; contritamente la entrevistada Álvarez (2021) señala que el referido principio no se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP, pues no es relevante la cantidad de fases de renovación de cuadros para garantizar el principio de interdicción de la arbitrariedad, ya que solo es necesario que las decisiones emitidas sean de manera razonable y para ello debe realizarse una designación del comandante general en base a razones objetivas.

Los resultados de esta séptima pregunta fueron: que 9 sustentaron que el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP, debido a que sin la fase de aplicación se contribuye a una decisión arbitraria, ya que no permite que la administración emita una decisión razonable ni justificada; y 1 indicó que no es relevante la cantidad de fases para garantizar el principio de interdicción de la arbitrariedad, siendo necesario que el acto administrativo sea razonable y objetiva.

En relación a la interrogante octava del **objetivo específico 2**: En su opinión ¿Conforme al principio de interdicción de la arbitrariedad, es necesario que existan fases para la aplicación de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Ante esta pregunta los expertos ; Diaz (2021), Ayma (2021), Gamarra (2021), Mendoza (2021), Robles (2021), Lavado (2021), Encalada (2021) y Burgos (2021), indicaron que siendo que la renovación de cuadros excepcional es consecuencia de la designación del Comandante General de la PNP, es necesario que existan fases en su procedimiento que garanticen los derechos de los oficiales generales PNP, precisando que el procedimiento como se ha elaborado termina siendo arbitrario, por lo que, resulta necesaria la incorporación de fases en la renovación de cuadros de manera excepcional que permitan asegurar el respeto de los derechos de los oficiales generales así como una designación del Comandante General. Por el contrario Moquillaza (2021) y Álvarez (2021) fundamentaron que no resulta necesaria la modificación de su procedimiento que implique la incorporación de fases de la renovación de cuadros pues el evitar la arbitrariedad va depender de que no se vulneren derechos de los administrados y que la decisión relacionada a la designación del Comandante General de la PNP sea debidamente justificada en base a fundamentos objetivos, considerando que no es necesario la existencia de más fases para la aplicación de la renovación de cuadros excepcional para evitar caer en la arbitrariedad, pues solo es necesario observar los derechos que el Tribunal Constitucional exige con relación a los actos discrecionales, como la designación del Comandante General, debiendo ser estos fundamentados objetivamente.

Los resultados de esta octava pregunta fueron: que 8 expertos argumentaron que conforme al principio de interdicción de la arbitrariedad, es necesario la existan fases para la aplicación de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP, precisando que el procedimiento como se ha elaborado termina siendo arbitrario, por lo que, resulta necesaria la incorporación de fases en la renovación de cuadros de manera excepcional que permitan asegurar el respeto de los derechos de los oficiales generales así como una designación del Comandante General; por el contrario 2 de los participantes manifestaron que no resulta necesaria la modificación de

su procedimiento pues el evitar la arbitrariedad va depender de que no se vulneren derechos de los administrados y sea debidamente justificada en base a fundamentos objetivos, considerando que no es necesario la existencia de más fases

En cuanto a la interrogante novena del objetivo específico 2: En su experiencia ¿Cree usted que el principio de interdicción de la arbitrariedad se respeta en el procedimiento de renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Ante esta pregunta los expertos Diaz (2020), Ayma (2021), Gamarra (2021), Moquillaza (2021), Mendoza (2021), Robles (2021), Lavado (2021), Alvarez (2021), Encalada (2021) y Burgos (2021), señalaron que, en los procedimientos de renovación de cuadros excepcional no se garantiza el principio de interdicción de la arbitrariedad, en virtud a que estos son emitidos luego de una designación del Comandante General, basados en una potestad discrecional en el que no se garantiza una debida motivación de la decisión, ni objetividad y sin garantizar los derechos fundamentales de los Oficiales Generales de la PNP, al no ajustarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional.

Los resultados de esta novena pregunta fueron: que en su totalidad de los entrevistados manifestaron que el principio de interdicción de la arbitrariedad no se respeta en el procedimiento de renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP, al ser emitido basados en una potestad discrecional en el que no se garantiza una debida motivación de la decisión, objetividad y sin garantizar los derechos fundamentales de los Oficiales Generales de la PNP

En relación a la **guía de análisis documental**, como instrumento, se lograron los siguientes resultados:



Con relación al objetivo general, que consistente en: Determinar de qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021. Se utilizaron tres documentos:

Del artículo de Gaceta Constitucional y Procesal Constitucional (2017). *Potestad presidencial para pasar a la situación de retiro por la causal de renovación no puede sustraerse del control constitucional. Revista Jurisprudencia Administrativa y Tributaria, Lima, 98, 301-310.* Si bien es cierto, el Tribunal deja en claro también que aun cuando la Administración tiene la facultad discrecional de decidir si mantiene o no al oficial en el ejercicio de un cargo dentro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, la decisión que se adopte no puede ser arbitraria ni puede dejar de exponer las razones suficientes que la sustenten. En este sentido, la no justificación adecuada y suficiente de una decisión, genera como consecuencia su nulidad (pp. 309-310).

Del Rae Jurisprudencia (2014) El límite a la discrecionalidad en el pase al retiro de militares. Jurisprudencia Constitucional – Análisis Jurisprudencial. Lima, p. 85. El artículo 168º de la Constitución establece que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú se organizan a través de leyes y reglamentos, sin embargo se malinterpreta dicho artículo como una cláusula que permite una discrecionalidad absoluta. A efectos que la organización de la PNP se adecúe a ley, sus reglamentos deben ser respetuosos de los derechos fundamentales sustantivos y procesales de sus miembros.

Vergara (2018) señala que la discrecionalidad administrativa de los actos que pasan al retiro, vulneran los derechos del personal activo de la fuerza pública, por ello se debe expedir actos administrativos expresando la motivación, que garantizará el debido proceso, la objetividad y razonabilidad

De lo concluido a través de este instrumento, relacionado al objetivo general, se identificó que, se puede determinar que la designación del Comandante General de la PNP, al ser un acto relacionado a la organización de la PNP amparado en una potestad discrecional, no puede emitirse vulnerando derechos fundamentales de otros Oficiales PNP.

En el extremo del **objetivo específico 1**, que consiste en: Determinar de qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021. Se utilizaron tres documentos:

Gaceta Constitucional y Procesal Constitucional (2017). *Potestad presidencial para pasar a la situación de retiro por la causal de renovación no puede sustraerse del control constitucional. Revista Jurisprudencia Administrativa y Tributaria, Lima, 98, 301-310*; el colegiado deja en claro que las resoluciones mediante las que se limita algún derecho no solo deben contemplar de manera genérica el marco normativo aplicable, sino también los hechos que dieron lugar a la decisión. En este sentido, no basta enunciar las disposiciones aplicables, ya que estas resultan insuficientes para motivar una decisión que pone fin al ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública (p. 309)

Vergara (2018) tratando el tema de *discrecionalidad administrativa señala que* es aquí donde se rompe el equilibrio jurídico, cuando se decide el pase al retiro a través de la discrecionalidad sin explicar el motivo ni permitir las impugnaciones, permitiendo la discriminación con el alejamiento del principio de igualdad afectando así los derechos fundamentales y la defensa jurídica.

Tribunal Constitucional (2020) Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 0002-2018-PCC/TC. Realiza un análisis de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales que ordenan no solo la reincorporación del personal policial sino también el otorgamiento de

beneficios y ascensos, enfatizando la importancia del respeto de los derechos fundamentales del personal policial que es separado de la institución por renovación de cuadros, el mismo que tiene que efectivizarse expresando una debida motivación de las resoluciones (p. 28).

De lo analizado, se puede determinar que la debida motivación es indispensable para la emisión de los actos administrativos que ponen fin al ejercicio de un cargo en la Administración pública, como es el caso del pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP.

Respecto al **objetivo específico 2**, que consiste en: Determinar de qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021. Se utilizaron tres documentos:

Santivañez J. (2004) indica que ninguna de los actos administrativos que pasan al retiro por renovación establecen los motivos que respaldan los criterios adoptados, siendo arbitrario por no existir el nexo entre el proceder y la finalidad. Concluyendo que la arbitrariedad se manifiesta cuando no se motivan las resoluciones que resuelven el pase al retiro del personal de la PNP.

Baca, V (2012) La discrecionalidad administrativa y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. Revista de derecho administrativo. Lima: Círculo de derecho administrativo; en mérito del principio de interdicción de la arbitrariedad, las resoluciones administrativa deben de estar justificadas.,

De lo analizado se puede determinar que la renovación de cuadros de manera excepcional al contar con una sola fase en su procedimiento no garantiza la coherencia entre los motivos reales por las que se ha designado un Comandante General de la PNP y los argumentos de la administración, lo cual ha conllevado a la referida renovación, poniendo en

riesgo la debida motivación y con ello el principio de interdicción de la arbitrariedad.

A continuación, corresponde realizar la discusión de los resultados logrados en la Guía de entrevistas. Respecto al **objetivo general**, que consiste en: Determinar de qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021.

Un gran porcentaje de los interrogados manifestaron que la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la PNP, debido a que se encuentra regulada en el artículo 8° del Decreto legislativo N° 1267 Ley de la PNP y habilita al Presidente de la República a designar al máximo representante de la PNP y que la potestad discrecional no permite la designación objetiva del Comandante General de la PNP, por lo que es necesario modificar la norma para delimitar la potestad discrecional en la designación del Comandante General de la PNP, a fin de evitar decisiones subjetivas que vulneren derechos de otros Oficiales Generales de la PNP y por otro lado una minoría manifestó que si permite una designación objetiva siempre que se garanticen los derechos fundamentales y el interés público, desterrando los intereses particulares y que la autoridad administrativa solo debe emitir el acto discrecional respetando los derechos fundamentales garantizando los derechos de los oficiales y el interés público.

La primera posición concuerda con lo señalado por Huarcaya (2017), en materia de contrataciones del estado que es de naturaleza jurídica de derecho administrativo, línea de la presente investigación, que también se regula el principio de discrecionalidad a través del *Principio de eficacia y eficiencia, estableciendo que las entidades contratantes puedan tomar decisiones destinadas a lograr el cumplimiento oportuno del procedimiento de selección y la ejecución del contrato*; por otro lado en la segunda posición está relacionado a lo indicado por Sánchez (2019), que señala

entre sus conclusiones más relevante que: *“Se encontró que la aplicación de criterios está asociada significativamente a la vulneración de los derechos constitucionales y a los efectos del pase a retiro”*; recomendando elaborar una norma que disminuya la discrecionalidad y subjetividad en la aplicación de criterios para el pase a retiro que subsane los vacíos normativos existentes.

De la aplicación de la guía de análisis documental, para el objetivo general, se puede determinar que la designación del Comandante General de la PNP, al ser un acto relacionado a la organización de la PNP amparado en una potestad discrecional, no puede emitirse vulnerando derechos fundamentales de otros Oficiales PNP; en esta línea es importante lo indicado por Manduca (2018), en uno de sus conclusiones que establece que: la discrecionalidad es una actividad del órgano administrativo para actuar libremente no predeterminada por norma e inmune al control judicial (...); en ese sentido Castro (2015) nos indica que: *“la discrecionalidad es como una llave habilitada por la norma jurídica que le otorga la posibilidad de adecuarse como las hendiduras de una llave en el modo, tiempo, lugar y demás factores relevantes, para su objetivo final”*.

En este extremo podemos opinar que la potestad discrecional si bien está regulada en las normas de la Policía Nacional, sin embargo, es necesario que se aplique respetando los procedimientos y fases en la designación del Comandante General, a fin de no vulnerar los derechos fundamentales de los oficiales generales de la PNP que deben de pasar al retiro por la causal de renovación excepcional.

Respecto al **objetivo específico 1**, que consiste en: Determinar de qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021.

Sobre el instrumento guía de entrevista, se tiene que la totalidad de los entrevistados manifestaron que la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP, cuando se limita la discrecionalidad a fin de evitar la arbitrariedad, en la designación del Comandante General de la PNP; y que no se encuentran debidamente motivadas las resoluciones administrativas de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP, pese a que el Tribunal Constitucional ha establecido que el derecho a la debida motivación se debe garantizar al momento de emitir cualquier acto discrecional; y que la falta de motivación es la principal causa de nulidad de las resoluciones de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP, razón por el cual es una de las causas por las que el Poder Judicial declara la nulidad de las resoluciones administrativas, ordenando la reincorporación de su cargo.

Es necesario fortalecer lo vertido por los entrevistados con lo concluido por Urbano (2018), que se señala que: “mientras un acto administrativo que adolece de la inaplicación del principio Constitucional de la debida motivación, aun cuando sean recurridas ante el órgano jurisdiccional, conservan su eficacia jurídica, lo que puede generar un perjuicio muchas veces irreparable, de allí la necesidad de que el órgano administrativo, en aplicación del principio de autotutela, debe revisar sus actos administrativos; concordante con lo señalado por Calongos (2018) entre sus conclusiones más relevantes señala que: los pases al retiro por la causal de renovación, es producto de criterios discrecionales e injerencia política; y que al no motivarse las razones del pase al retiro, se colige, su discrecionalidad e injerencia política.

En cuanto a la guía de análisis documental, para el objetivo específico 1, se encontró que, se puede determinar que la debida motivación es indispensable para la emisión de los actos administrativos que ponen fin al ejercicio de una cargo en la Administración pública, como es el caso del pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP;

concordante con lo indicado por Rocha (2016) en uno de sus conclusiones que establece que: “La motivación enmarcado por la doctrina, la define como la descripción de antecedentes de hecho y de derecho que fundamenta el acto administrativo”.

En este extremo, podemos opinar que es necesario que las resoluciones que resuelven el pase a retiro por renovación, debe encontrarse expresamente motivada, toda vez que, a pesar de no estarlo, es ejecutado administrativamente porque aún inmotivado conserva su vigencia, generando perjuicio inmediato al personal policial, hasta que el órgano jurisdiccional después de mucho tiempo declare su nulidad.

Sobre el **objetivo específico 2**, que consiste en: Determinar de qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021.

De acuerdo a la guía de entrevista los resultados en su mayoría señalaron que el referido principio se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP, debido a que sin la fase de aplicación se contribuye a una decisión arbitraria, ya que no permite que la administración emita una decisión razonable ni justificada; y que conforme al principio de interdicción de la arbitrariedad, es necesario que existan fases para la aplicación de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP, precisando que el procedimiento como se ha elaborado termina siendo arbitrario, por lo que, resulta necesaria la incorporación de fases en la renovación de cuadros de manera excepcional que permitan asegurar el respeto de los derechos de los oficiales generales así como una designación del Comandante General; y que no se respeta en el procedimiento de renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP, al ser emitido basados en una potestad discrecional en el que no se garantiza una debida motivación de la decisión, objetividad y sin garantizar los derechos fundamentales de los Oficiales Generales de la

PNP; en una minoría de entrevistados por el contrario señalaron que no resulta necesaria la modificación de su procedimiento pues el evitar la arbitrariedad va depender de que no se vulneren derechos de los administrados y sea debidamente justificada en base a fundamentos objetivos, considerando que no es necesario la existencia de más fases; y se indicó que no es relevante la cantidad de fases para garantizar el principio de interdicción de la arbitrariedad, siendo necesario que el acto administrativo sea razonable y objetiva.

Opiniones que concuerdan con lo señalado por Cervantes (2016), que indica que en el Estado peruano, prohíbe la arbitrariedad en los actos de la administración pública, constituyéndose en antijurídico, por ello, debe expulsarse de la actuación del Estado, no produciendo efectos jurídicos” y “La discrecionalidad de la administración es la libertad de decidir, entre varias alternativas por la que sea más favorable para el estado y no implica decisiones arbitrarias”; de igual forma señala Villacreses (2015) cuando dice que: *“el principio de interdicción de la arbitrariedad es la prohibición que tiene la Administración, de actuar sin sujetarse a la juridicidad (...)*.

Sobre la guía de análisis documental, para el objetivo específico 2, se encontró que se puede determinar que la renovación de cuadros de manera excepcional al contar con una sola fase en su procedimiento no garantiza la coherencia entre los motivos reales por los que se ha designado un Comandante General de la PNP y los argumentos de la administración, lo cual ha conllevado a la referida renovación, poniendo en riesgo la debida motivación y con ello el principio de interdicción de la arbitrariedad.

Conforme lo indica Arguello, 2017 el Principio de interdicción de la arbitrariedad, nos refiere a la prohibición de expedir actos arbitrarios, por apartarse del principio de igualdad ante la ley o de lo que establecen las normas jurídicas, obedeciendo por tanto al mero capricho y voluntad de la autoridad administrativa, convirtiéndose en actos abusivos, discriminatorios y en excesos de la discrecionalidad, vulnerando los principios del estado



de derecho; por ello que, interdicción de la arbitrariedad no es sinónimo de discrecionalidad administrativa, debido a que éste último es una potestad administrativa de elección entre distintas opciones jurídicamente viables, ya que a medida que eliges a una renuncias a la otra; sin embargo, cuando se sustituye la objetividad por el subjetivismo cambiando o no aplicando la norma caprichosamente, se genera la arbitrariedad lo que se encuentra prohibido, por la falta del sustento jurídico; en ese sentido, el principio de interdicción de la arbitrariedad aplica como un corrector frente a las acciones excesivas y discriminatorias de la administración, en tal sentido, un acto administrativo inmotivado, es una manifestación de la arbitrariedad, debiéndose limitar el poder público, obligándolo a pegarse al principio de legalidad para que sus decisiones sean razonadas, en base al análisis de los hechos, al derecho y el fin que se busca con la decisión.

En este extremo opinamos que el principio de interdicción a la arbitrariedad aplica como un corrector frente a las acciones excesivas y discriminatorias en el proceso de renovación de cuadros excepcional, toda vez que no se encuentra regulado las fases conforme si lo establece en la renovación ordinaria.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Se determinó que existe una relación negativa entre la potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021; en la medida en que, si en el ejercicio de dicha facultad se emiten estos tipos de actos vulnerando el derecho a una debida motivación de resoluciones administrativas y el principio de interdicción de la arbitrariedad, terminan convirtiéndose en actos totalmente arbitrarios.
2. Se determinó que la debida motivación y el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021, se relacionan de manera negativa; en razón de que, no se exponen los argumentos de hecho, de derecho que motivan la designación del Comandante General de la PNP, lo que conlleva automáticamente el retiro por renovación de cuadros de manera excepcional de los oficiales generales más antiguos.
3. Se determinó que existe una relación negativa entre el principio de interdicción de la arbitrariedad con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021; en razón de que la existencia de una sola fase no permite emitir una decisión razonable y proporcional con la naturaleza de dicho procedimiento.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Con la finalidad de delimitar la potestad discrecional del Presidente de la República en la designación del Comandante General de la PNP, la institución debe promover la modificación del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1267 – Ley de la PNP, conforme al siguiente detalle:

### **DICE:**

#### **“Artículo 8.- Conformación de la Alta Dirección**

(...)

El Comandante General de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República entre los tres Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales, por un período no mayor de dos (02) años en el cargo, y recibe la denominación honorífica de General de Policía. En los casos que la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General, este será ascendido al grado de Teniente General.

(...)”

### **DEBE DECIR:**

#### **“Artículo 8.- Conformación de la Alta Dirección**

(...)

El Comandante General de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República entre los tres Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales, por un período no mayor de dos (02) años en el cargo, y recibe la denominación honorífica de General de Policía.

(...)”

2. Con la misma finalidad, y la de promover la garantía del derecho a la debida motivación así como del principio de interdicción de arbitrariedad, sobre el pase a la situación de retiro por renovación de cuadros de manera excepcional, la institución debe promover la modificación del artículo 87º del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la PNP, conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

**“Artículo 87.- Renovación de cuadros de manera excepcional**

La designación de un nuevo Comandante General, produce automáticamente el pase a la situación de retiro, de los Oficiales Generales de mayor antigüedad, por renovación de cuadros de manera excepcional.

Se ejecuta cuando así lo amerite el Comando de la institución policial, en cuyo caso no se observarán los incisos de la fase de selección, establecidos en el numeral 1) del artículo 86 de la presente ley”

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 87.- Renovación de cuadros de manera excepcional.**

La designación de un nuevo Comandante General, produce automáticamente el pase a la situación de retiro, de los Oficiales Generales de mayor antigüedad, por renovación de cuadros de manera excepcional.

Se ejecuta cuando así lo amerite el Comando de la institución policial, el consta de dos fases:

1) Selección: La designación del Comandante General de la PNP, deberá ser entre los tres Oficiales que ostentan el grado de Teniente General PNP. Para dicha renovación debe tomarse en consideración criterios objetivos y de meritocracia, la misma que deberá servir de sustento para garantizar una debida motivación de dicha resolución administrativa.

2) Aplicación:

Es función del Consejo de Calificación identificar objetivamente mediante acta individual, las razones por las que los dos oficiales en el grado de Teniente General PNP, que siendo más antiguos que el Comandante General designado, deben pasar a retiro por esta causal.

La propuesta de renovación de Oficiales Generales en el grado de Teniente General de la PNP es presentada por escrito por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú al Ministro del Interior para su evaluación, conocimiento y trámite. La aprobación es potestad del presidente de la República en su calidad de Jefe Supremo de la Policía Nacional del Perú”

## REFERENCIAS

- Arguello Rojas, L. M. (2017). El principio constitucional de interdicción de la arbitrariedad . *Pensamiento Actual*, 16.
- Baca, V (2012) La discrecionalidad administrativa y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. *Revista de derecho administrativo*. Lima: Círculo de derecho administrativo.
- Bolaños Salazar, E. R. (2020). La debida motivación de los actos administrativos como garantía constitucional. *Gaceta Constitucional*, 16.
- Calongos Aguilar, R. M. (2018). *El derecho fundamental al trabajo y pase al retiro del personal de la policía nacional del Perú, por la causal de renovación*". Lima- Perú: Universidad Nacional Federico Villareal.
- Carruitero, F. (2014). La investigación jurídica. <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/viewFile/10937/9861>.
- Castro Lozano, A. C. (2015). *La Discrecionalidad Administrativa en la Estructuración de los Pliegos de Condiciones en la Licitación Pública*. Bogotá: Universidad Nuestra Señora del Rosario.
- Cervantes Tarazona, M. (2016). *El principio de interdicción de la arbitrariedad frente a las actuaciones abusivas y discriminatorias de la administración pública en el Perú*. Huaraz - Perú: universidad nacional de Ancash "Santiago Antunez de Mayol".
- Gaceta Constitucional y Procesal Constitucional (2017). Potestad presidencial para pasar a la situación de retiro por la causal de renovación no puede sustraerse del control constitucional. *Revista Jurisprudencia Administrativa y Tributaria*. Lima, 98, 301-310.
- Hernández, R. Fernández, C. y Batista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6a ed.).México: Mc Graw-Hill.

- Huarzaya Chambi, Y. G. (2017). *El principio de discrecionalidad en la normativa de contratación pública*. Puno - Perú: universidad nacional del altiplano.
- Manduca , V. C. (2018). *“La actividad discrecional en la administración Pública”*. Buenos Aires - Argentina: Universidad Abierta Interamericana de la Ciudad de Buenos Aires .
- Navarro, M. G. (2013). Discrecionalidad administrativa. *Revista en Cultura de la Legalidad*, 6.
- Ñaupas, H.Mejía, E. Novoa, E. Villagómez, A. (2014). Metodología de la investigación, cuantitativa- cualitativa y redacción de la tesis. (4a ed).Colombia: Ediciones de la U
- Pando Vilchez , J. M. (2002). La administración frente a la norma inconstitucional: ¿control de constitucionalidad y control de legalidad administrativa? *Revista Peruana de Derecho Público*, 6.
- Poder Ejecutivo. (2012). *Ley de la Carrera y situación del Personal de la PNP*. Lima - Perú: SPIJ.
- Poder Ejecutivo. (2016). *Ley de la Policía Nacional del Perú*. Lima Perú: SPIJ.
- Rae Jurisprudencia (2014) El límite a la discrecionalidad en el pase al retiro de militares. *Revista Jurisprudencia Constitucional – Análisis Jurisprudencial*. Lima, p. 85.
- Rocha Fajardo, E. (2016). *Estudio sobre la Motivación del Acto Administrativo*. Santiago: Universidad de Chile.
- Sánchez Pupuche, J. M. (2019). *Percepción de Oficiales de la Policía Nacional del Perú acerca de mecanismos de pase al retiro por renovación de cuadros*. Tumbes - Perú: Universidad Nacional de Tumbes.
- Santivañez J. (2004) La renovación de cuadros en la Policía Nacional del Perú. Análisis jurídico sobre laa situación del personal de la Policía Nacional del Perú. Perú: Editora Rao Jurídica E.I.R.L

Tribunal Constitucional (2004) Expediente N° 0090-2004. Sentencia: 05 de julio de 2004. Recuperado de <http://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.pdf>

Tribunal Constitucional (2020) Expediente N° 00002-2018-PCC/TC. Sentencia N° 533/2020: 16 de julio de 2020. Recuperado de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/STC-00002-2018-CC-LP.pdf>

Urbano Mendoza, P. R. (2017). *Ausencia de la debida motivación en los actos administrativos y su nulificacion mediante enjuiciamiento en sede jurisdiccional en la Corte Ssuperior de Huaura año 2017*. Huacho - Perú: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Vergara, L (2018) La discrecionalidad administrativa y los derechos de carrera del personal activo de los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares. Recuperado de <https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/visiuris/article/view/1166/1185>

Villacreses Valle, J. A. (2015). *El principio de interdicción de la arbitrariedad, en la emisión de actos administrativos de la Administración Pública, a la luz de la Constitución de la República 2008*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.



## **ANEXOS**

**ANEXO 2**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

"La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la  
Policía Nacional del Perú. año 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a "La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021", motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Juliana Marine Diaz Cercado  
**Cargo** : Oficial Cuerpo Jurídico  
**Institución** : Policía Nacional del Perú

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021.

**Preguntas:**

1. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la PNP?  
La designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú se realiza en virtud a una potestad discrecional establecida en la ley, en específico en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1267 – Ley de la PNP.
2. En su opinión ¿Cree usted que la potestad discrecional permite la designación objetiva del Comandante General de la PNP?  
Para el caso de la designación del Comandante General de la PNP la potestad discrecional otorgada por ley no establece criterios objetivos que garantice derechos fundamentales ni garantías constitucionales.

- 
3. En su experiencia ¿Considera que es necesario modificar la norma para delimitar la potestad discrecional en la designación del Comandante General de la PNP?  
Resulta necesario la modificación de la ley a fin de delimitar la potestad discrecional en la designación del Comandante General de la PNP.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021.

##### **Preguntas:**

4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?  
Se relaciona de manera directa pues todo acto emitido por la administración pública, como es la renovación de cuadros de manera excepcional, para no reunir causal de nulidad debe encontrarse debidamente motivado.
5. En su opinión ¿Cree usted que se encuentran debidamente motivadas las resoluciones administrativas de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?  
No se encuentran debidamente motivadas las resoluciones que designan al Comandante General de la PNP, en consecuencia las resoluciones que renuevan excepcionalmente a los oficiales generales de la PNP, tampoco se encuentran motivadas.
6. En su experiencia ¿Cree usted que la falta de motivación es la principal causa de nulidad de las resoluciones de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?  
Definitivamente la falta de motivación de las resoluciones es la principal causal de nulidad de los actos discrecionales emitidos por parte de la administración pública policial.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021

**Preguntas:**

7. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?


Se relaciona de manera directa, pues la existencia de una sola fase en la renovación de cuadros de manera excepcional, que es el de aplicación, sin previa selección contribuye a una decisión arbitraria.

8. En su opinión ¿Conforme al principio de interdicción de la arbitrariedad, es necesario que existan fases para la aplicación de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Teniendo en consideración que la renovación de cuadros excepcional es producto de la designación del Comandante General de la PNP, no solo es necesario que esta se realice fundamentada objetivamente, sino que además existan fases en su procedimiento que garanticen los derechos de los oficiales generales PNP.

9. En su experiencia ¿Cree usted que el principio de interdicción de la arbitrariedad se respeta en el procedimiento de renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Es lamentable que el principio de interdicción a la arbitrariedad no se viene cumpliendo en la renovación de cuadros de manera excepcional, pues estas decisiones derivadas de la designación del Comandante General de la PNP emitidas sin la debida motivación, de igual forma requieren ser fundamentadas de manera objetiva.

SELLO	FIRMA
ABOGADA Juliana M. Diaz Cercado CAL N° 60418	

**ANEXO 2**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

"La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la  
Policía Nacional del Perú, año 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a "La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021", motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Haydee AYMA HUALLPA  
**Cargo** : Capitán Cuerpo Jurídico  
**Institución** : Policía Nacional del Perú

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021.

**Preguntas:**

1. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la PNP?  
Se relacionan de manera negativa, en virtud a que las resoluciones administrativas emitidas al amparo de esta facultad, no cumplen con una debida motivación lo cual lo convierte en un acto arbitrario.
  
2. En su opinión ¿Cree usted que la potestad discrecional permite la designación objetiva del Comandante General de la PNP?  
Definitivamente la potestad discrecional que otorga la actual legislación permite que la designación del Comandante General de la PNP sea totalmente contraria a la objetividad, basándose en criterios netamente subjetivos.

---

3. En su experiencia ¿Considera que es necesario modificar la noma para delimitar la potestad discrecional en la designación del Comandante General de la PNP?

Si debe modificarse la Ley de la PNP, en el extremo que regula la designación del Comandante General de la PNP, estableciéndose criterios objetivos que delimiten la facultad discrecional de la autoridad pública.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021.

#### Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Siendo que la designación del Comandante General de la PNP trae consigo el pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional de los oficiales Generales más antiguos, ambos deben encontrarse debidamente motivados a fin de no ser objeto de nulidad.

5. En su opinión ¿Cree usted que se encuentran debidamente motivadas las resoluciones administrativas de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Para dar una debida motivación a la resolución de renovación de cuadros excepcional, debe de igual manera motivarse la resolución de designación del Comandante General de la PNP, en el que se detallen las razones por las que los oficiales generales más antiguos no deben ser designados.

6. En su experiencia ¿Cree usted que la falta de motivación es la principal causa de nulidad de las resoluciones de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Una de las causas por las que el Poder Judicial declara la nulidad de las resoluciones administrativas relacionadas a la renovación de cuadros es su falta de motivación.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021

### Preguntas:

7. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

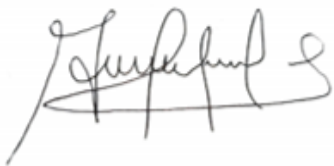
El existencia de una sola para la renovación de cuadros de manera excepcional no permite que la administración emita una decisión razonable ni justificada

8. En su opinión ¿Conforme al principio de interdicción de la arbitrariedad, es necesario que existan fases para la aplicación de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Teniendo en consideración que el principio de interdicción de la arbitrariedad implica todo lo contrario a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, es preciso mencionar que el procedimiento como se ha elaborado la renovación de cuadros excepcional termina siendo arbitrario.

9. En su experiencia ¿Cree usted que el principio de interdicción de la arbitrariedad se respeta en el procedimiento de renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

El principio de interdicción de la arbitrariedad no es cautelado en el procedimiento de renovación de cuadros de manera excepcional, debido a que estos son emitidos sin garantizar los derechos fundamentales de los Oficiales Generales de la PNP.

SELLO	FIRMA
CAL REG N° 260341 MAYDEE AYMA HUALLPA ABOGADA	

**ANEXO 2**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

"La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a "La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021", motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : GISELL GAMARRA CARBAJAL  
**Cargo** : CAPITÁN CJ  
**Institución** : Policía Nacional del Perú

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021.

**Preguntas:**

1. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la PNP?  
La potestad discrecional se relaciona de manera directa con la designación del Comandante General de la PNP, pues la ley le habilita a la autoridad pública, en este caso al Presidente de la República designar al funcionario policial mencionado.
2. En su opinión ¿Cree usted que la potestad discrecional permite la designación objetiva del Comandante General de la PNP?  
Estoy totalmente seguro que no hay objetividad en la designación del Comandante General de la PNP, en razón de que la ley otorga la potestad discrecional a la autoridad pública sin establecer límites.
3. En su experiencia ¿Considera que es necesario modificar la noma para delimitar la potestad discrecional en la designación del Comandante General de la PNP?



En efecto, es necesario la modificación del procedimiento para la designación del Comandante General de la PNP con la finalidad de delimitar la potestad discrecional del Presidente de la República.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021.

##### **Preguntas:**

4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?  
Están relacionados, pues tanto la designación del Comandante General de la PNP como la renovación de cuadros excepcional, para no ser materia de impugnación por vicio de nulidad deben encontrarse debidamente motivada.
  
5. En su opinión ¿Cree usted que se encuentran debidamente motivadas las resoluciones administrativas de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?  
Las resoluciones de renovación de cuadros excepcional no se encuentran debidamente motivadas pues se limitan a señalar la norma legal sin justificar las razones por las cuales determinado Oficial General debe ser designado como Comandante General de la PNP y los demás no.
  
6. En su experiencia ¿Cree usted que la falta de motivación es la principal causa de nulidad de las resoluciones de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?  
Es innegable que la principal causa de nulidad de las resoluciones emitidas en el marco de una potestad discrecional es la falta de motivación de las mismas, razón por la cual, luego de recurrir al Poder Judicial muchos oficiales PNP son repuestos en el cargo.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021

**Preguntas:**

7. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?


Se relacionan en la medida en que una sola fase en el procedimiento de renovación de cuadros excepcional no es proporcional ni objetivo con respecto a la decisión que va producir efectos sobre los derechos de los administrados, lo cual conlleva a que termine siendo arbitrario.

8. En su opinión ¿Conforme al principio de interdicción de la arbitrariedad, es necesario que existan fases para la aplicación de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Resulta necesaria la incorporación de fases en la renovación de cuadros de manera excepcional que permitan asegurar el respeto de los derechos de los oficiales generales así como una designación del Comandante General que se encuentre debidamente motivada.

9. En su experiencia ¿Cree usted que el principio de interdicción de la arbitrariedad se respeta en el procedimiento de renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Siendo que la designación del Comandante General de la PNP es fuente del procedimiento de renovación de cuadros excepcional, al ser emitida vulnerando derechos de los oficiales generales, como el de la debida motivación, la referida renovación de igual manera contraviene derechos fundamentales y de esta forma el principio de interdicción de la arbitrariedad.

SELLO	FIRMA
<p>Cal Reg N° 55444 Gisell Gamarra Carbajal Abogada</p>	

**ANEXO 2**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

"La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la  
Policía Nacional del Perú. año 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a "La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021", motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Moquillaza Janampa, Alfonso  
**Cargo** : Mayor Cuerpo Jurídico  
**Institución** : Policía Nacional del Perú

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021.

**Preguntas:**

1. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la PNP?  
Existe una estrecha relación entre la potestad discrecional y la designación del Comandante General de la PNP pues la ley faculta al Presidente del Perú designar quien será el máximo representante de la PNP
  
2. En su opinión ¿Cree usted que la potestad discrecional permite la designación objetiva del Comandante General de la PNP?  
La potestad discrecional permite una designación objetiva siempre que se garanticen los derechos fundamentales y el interés público, desterrando los intereses particulares.
  
3. En su experiencia ¿Considera que es necesario modificar la noma para delimitar la potestad discrecional en la designación del Comandante General de la PNP?

No es necesaria la modificación de la norma que regula la designación del [Comandante General](#) de la PNP, pues solo es necesario que al emitirse el acto la administración garantice los derechos fundamentales.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021.

#### Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

La debida motivación es uno de los derechos que todo acto discrecional debe garantizar con la finalidad de no ser revisado y declarado nulo en sede judicial, por lo que este derecho, con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional se encuentran directamente relacionados.

5. En su opinión ¿Cree usted que se encuentran debidamente motivadas las resoluciones administrativas de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Lamentablemente no se vienen motivando adecuadamente las resoluciones de designación del [Comandante General](#) de la PNP, lo cual conlleva a que las resoluciones de renovación de cuadros excepcional se limiten a señalar la norma legal que ampara dicho acto.

6. En su experiencia ¿Cree usted que la falta de motivación es la principal causa de nulidad de las resoluciones de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Siendo que la debida motivación es un derecho que forma parte del debido procedimiento, este termina siendo vulnerado y declarada nula por el órgano jurisdiccional, al emitirse las resoluciones de renovación de cuadros excepcional sin detallar las razones por la que se toma la decisión, limitándose a citar el texto legal de la norma que lo ampara.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021

### Preguntas:

7. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?


La decisión de renovar de manera excepcional implica la garantía de derechos, a través de una fundamentación objetiva, siendo desproporcional que a través de una sola fase en que no intervenga el administrado, se tome esta decisión.

8. En su opinión ¿Conforme al principio de interdicción de la arbitrariedad, es necesario que existan fases para la aplicación de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

No resulta necesaria la modificación de su procedimiento que implique la incorporación de fases de la renovación de cuadros pues el evitar la arbitrariedad va depender de que no se vulneren derechos de los administrados y que la decisión relacionada a la designación del Comandante General de la PNP sea debidamente justificada en base a fundamentos objetivos.

9. En su experiencia ¿Cree usted que el principio de interdicción de la arbitrariedad se respeta en el procedimiento de renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

En los procedimientos de renovación de cuadros excepcional no se garantiza el principio de interdicción de la arbitrariedad, en virtud a que estos son emitidos luego de una designación del Comandante General, basados en una potestad discrecional en el que no se garantiza una debida motivación de la decisión.

SELLO	FIRMA
Alfonso Moquillaza Janampa Reg. Col N° 60579 Abogado	

**ANEXO 2**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

"La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la  
Policía Nacional del Perú. año 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a "La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021", motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Luis Junior MENDOZA LIMAYMANTA  
**Cargo** : Mayor cuerpo jurídico  
**Institución** : Policía Nacional del Perú

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021.

**Preguntas:**

1. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la PNP?  
Teniendo en consideración que el artículo 8º de la Ley de la PNP, aprobada con Decreto Legislativo N° 1267, otorga la potestad discrecional al Presidente de la República para designar al Comandante General de la PNP, éstas se encuentran relacionadas.
  
2. En su opinión ¿Cree usted que la potestad discrecional permite la designación objetiva del Comandante General de la PNP?  
Lamentablemente como se encuentra regulada en la ley, la designación del Comandante General de la PNP, propicia que esta se formalice vulnerando derechos, careciendo de toda objetividad.
  
3. En su experiencia ¿Considera que es necesario modificar la noma para delimitar la potestad discrecional en la designación del Comandante General de la PNP?

Según mi experiencia, si es necesario que se modifique la norma, pues pese a que el Tribunal Constitucional viene estableciendo parámetros para la emisión de actos discrecionales, continúan vulnerándose derechos.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021.

#### Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Según mi experiencia ambos se encuentran relacionados pues si no hay una debida motivación en el acto administrativo de designación del Comandante General de la PNP y de renovación de cuadros de manera excepcional serán declarados nulos, todo lo contrario si se motivan.

5. En su opinión ¿Cree usted que se encuentran debidamente motivadas las resoluciones administrativas de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

En la actualidad no se vienen motivando adecuadamente las resoluciones de renovación de cuadros, debido a que las designaciones del Comandante General de la PNP tampoco se motivan, basándose en criterios subjetivos.

6. En su experiencia ¿Cree usted que la falta de motivación es la principal causa de nulidad de las resoluciones de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

En reiterada jurisprudencia se ha establecido que todo acto discrecional emitido sin una debida motivación termina siendo declarado nulo vía contencioso administrativo o acción de amparo, hecho que no es ajeno a los casos de renovación de cuadros excepcional.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021

**Preguntas:**

7. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?


Todo lo contrario, a una decisión razonable es entendido como arbitrario. En consecuencia, la renovación de cuadros de manera excepcional requiere de más de una fase en el que se garantice que la designación del Comandante General de la PNP sea justificada de manera objetiva.

8. En su opinión ¿Conforme al principio de interdicción de la arbitrariedad, es necesario que existan fases para la aplicación de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Resulta necesario se incorporen más fases en el procedimiento de renovación de cuadros de manera excepcional, con la finalidad de cautelar los derechos de los oficiales generales siendo además necesario que en ello se garantice una designación de la comandante general debidamente motivada.

9. En su experiencia ¿Cree usted que el principio de interdicción de la arbitrariedad se respeta en el procedimiento de renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Según mi experiencia, las resoluciones administrativas de renovación de cuadros de manera excepcional son recurridas en sede judicial por haber sido emitidas sin la debida motivación y como consecuencia de una designación del Comandante General de la PNP, basados únicamente en una potestad discrecional, constituyendo actos arbitrarios.

SELLO	FIRMA
ABOGADO LUIS JUNIOR MENDOZA LIMAYANAN REG. CAL N° 61169	



**ANEXO 2**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

"La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la  
Policía Nacional del Perú, año 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a "La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021", motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Robles Moreano Jaime Eduardo  
**Cargo** : Asesor Jurídico  
**Institución** : Policía Nacional del Perú

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la potestad discrecional se relaciona con la  
designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021.

**Preguntas:**

1. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la PNP?

El presidente de la República designa al Comandante General de la PNP, en virtud de una potestad discrecional ampliamente otorgada por la ley, por lo que se colige que ambas se encuentran relacionadas.

2. En su opinión ¿Cree usted que la potestad discrecional permite la designación objetiva del Comandante General de la PNP?

Definitivamente el otorgamiento de una potestad discrecional por ley, no es sinónimo de arbitrariedad; sin embargo, para emitir un acto de manera objetiva, es necesario que sea sin vulnerar derechos de los administrados.

3. En su experiencia ¿Considera que es necesario modificar la norma para delimitar la potestad discrecional en la designación del Comandante General de la PNP?

Si es necesario que se modifique la norma, no solo en cuanto a los criterios o requisitos sino también en cuanto al procedimiento para la designación del Comandante General de la PNP.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar de qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021.

#### **Preguntas:**

4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

La renovación de cuadros de manera excepcional como consecuencia de la designación del Comandante General de la PNP, al ser un acto discrecional debe ser emitido debidamente motivado, con la finalidad de garantizar derechos y garantías de los oficiales generales de la PNP.

5. En su opinión ¿Cree usted que se encuentran debidamente motivadas las resoluciones administrativas de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Es evidente que al no motivar la resolución de designación del Comandante General de la PNP, la consecuencia inmediata es que la resolución de renovación de cuadros excepcional tampoco se encuentre motivada, siendo insuficiente señalar la norma legal.

6. En su experiencia ¿Cree usted que la falta de motivación es la principal causa de nulidad de las resoluciones de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Es necesario precisar que la falta de motivación de resoluciones administrativas acarrea en nulidad, razón por la cual los actos de renovación de cuadros de manera excepcional emitidos sin una debida motivación son pasibles de ser declarados nulos.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar de qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021

#### **Preguntas:**

7. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Según mi experiencia la renovación de cuadros excepcional requiere un procedimiento en el que no solo se garanticen los derechos de los oficiales generales de la PNP sino que la designación del Comandante General se realice en base a fundamentos objetivos, por lo que con un sola fase va en contra del principio de interdicción de la arbitrariedad.


8. En su opinión ¿Conforme al principio de interdicción de la arbitrariedad, es necesario que existan fases para la aplicación de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

La renovación de cuadros de manera excepcional implica el cese en sus labores de un Oficial General, razón por la cual esta debe ser emitida siguiendo un procedimiento en el que se garantice sus derechos máxime si este deriva de una designación del Comandante General en el que no se expone las razones objetivas de su nombramiento. Es por ello que su procedimiento debe ser

estructurado en diferentes fases que garanticen los derechos de los administrados.

9. En su experiencia ¿Cree usted que el principio de interdicción de la arbitrariedad se respeta en el procedimiento de renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

No se puede negar que las resoluciones mediante las cuales se renueva a los Oficiales Generales de manera excepcional vulneran el principio de interdicción de la arbitrariedad. Muestra de ello es que tanto la designación del Comandante General como la renovación de cuadros excepcional son emitidas sin fundamentar de manera objetivas, vulnerando derechos fundamentales de los servidores policiales.

SELLO	FIRMA
Robles Moreano Jaime Eduardo Asesor Jurídico	

**ANEXO 2**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

"La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la  
Policía Nacional del Perú. año 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a "La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021", motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Raphael J. LAVADO OSPINAL  
**Cargo** : Oficial del Cuerpo Jurídico  
**Institución** : Policía Nacional del Perú

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021.

**Preguntas:**

1. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la PNP?  
La potestad discrecional que ha otorgado el artículo 8° de la Ley de la PNP al Presidente de la República en la designación del Comandante General de la PNP, evidencia la relación que existe entre ambos.
2. En su opinión ¿Cree usted que la potestad discrecional permite la designación objetiva del Comandante General de la PNP?  
Para que la potestad discrecional, como se ha regulado en la ley, permita una designación objetiva del Comandante General de la PNP, debe contener requisitos y criterios objetivos.
3. En su experiencia ¿Considera que es necesario modificar la noma para delimitar la potestad discrecional en la designación del Comandante General de la PNP?

Sin duda alguna, debe modificarse el artículo 8° y demás de la Ley de la PNP que regula la designación del Comandante General de la PNP, con la finalidad de evitar decisiones subjetivas que vulneren derechos de otros Oficiales Generales de la PNP.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021.

##### Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

La debida motivación es uno de los derechos que deben garantizarse al momento de emitirse un acto discrecional, por lo que la designación del comandante general de la PNP y la renovación de cuadros excepcional como consecuencia de ~~aquél~~ deben ser emitidos con una debida motivación.

5. En su opinión ¿Cree usted que se encuentran debidamente motivadas las resoluciones administrativas de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Queda claro que no se motivan las resoluciones de designación del Comandante General de la PNP ni las de renovación de cuadros excepcional, pues no explica las razones por las que un Oficial General de la PNP debe ser designado en dicho cargo y porque no otros.

6. En su experiencia ¿Cree usted que la falta de motivación es la principal causa de nulidad de las resoluciones de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

La principal causa por la que las resoluciones administrativas de renovación de cuadros de manera excepcional son declarados nulos vía proceso judicial de contencioso administrativo o acción de amparo es que son emitidos sin la debida motivación.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021

**Preguntas:**

7. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?


Ambas se relacionan, en razón de que al contar con una sola fase la renovación de cuadros excepcional, contraviene la finalidad del principio de interdicción de la arbitrariedad.

8. En su opinión ¿Conforme al principio de interdicción de la arbitrariedad, es necesario que existan fases para la aplicación de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Una sola fase en la renovación de cuadros de manera excepcional no es suficiente para evitar emitir actos arbitrarios, más aún si este deriva de un acto discrecional como es la designación del Comandante General de la PNP, en el que no se motiva la decisión.

9. En su experiencia ¿Cree usted que el principio de interdicción de la arbitrariedad se respeta en el procedimiento de renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

En la renovación de cuadros excepcional no se garantiza el principio de interdicción de la arbitrariedad. Así por ejemplo, estas resoluciones administrativas son emitidas luego de una designación del Comandante General de la PNP de manera arbitraria. Es por ello que puedo asegurar que al renovar a los oficiales generales no va existir fundamentos objetivos que garanticen los derechos de los administrados.

SELLO	FIRMA
OS - 353113 RAPAHEL J. LAVADO OSPINAL ABOGADO	

**ANEXO 2**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

"La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la  
Policía Nacional del Perú. año 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a "La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021", motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : MAYTHE K. ALVAREZ RAICO  
**Cargo** : CAPITÁN CJ  
**Institución** : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021.

**Preguntas:**

1. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la PNP?  
Considero que la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la PNP, a mérito de la vigencia del artículo 8° de la Ley de la PNP que facultad al Presidente del Perú realizar dicha designación.
2. En su opinión ¿Cree usted que la potestad discrecional permite la designación objetiva del Comandante General de la PNP?  
Considero que la potestad discrecional permite la designación objetiva del Comandante General de la PNP, siempre y cuando se garantice los derechos y garantías de los oficiales generales de la PNP.
3. En su experiencia ¿Considera que es necesario modificar la norma para delimitar la potestad discrecional en la designación del Comandante General de la PNP?



Considero que no es necesario que se modifique la Ley de la PNP en el extremo de la designación del Comandante General de la PNP, debido a que a mi entender solo es necesario que la autoridad pública emita sus actos discrecionales garantizando los derechos de los oficiales y el interés público.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021.

#### Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Considero que la designación del comandante general y la renovación de cuadros excepcional deben garantizar el derecho a la debida motivación con la finalidad de no caer en vicios de nulidad, siendo esta una forma de limitar la discrecionalidad y evitar la arbitrariedad.

5. En su opinión ¿Cree usted que se encuentran debidamente motivadas las resoluciones administrativas de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Tengo la seguridad que los actos discrecionales de designación del Comandante General de la PNP no se encuentran debidamente motivados, por lo que la resolución de renovación de cuadros excepcional tampoco fundamenta las razones por la que se aplica la consecuencia jurídica.

6. En su experiencia ¿Cree usted que la falta de motivación es la principal causa de nulidad de las resoluciones de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Una de las principales causas por las que los casos de renovación de cuadros se encuentran judicializados es que estas resoluciones administrativas son emitidas sin la debida motivación, observando que solo se limitan a señalar el artículo de la ley que ampara dicho acto, sin explicar las razones que lleva a la administración pública a tomar determinada decisión.

|

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021

### Preguntas:

7. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

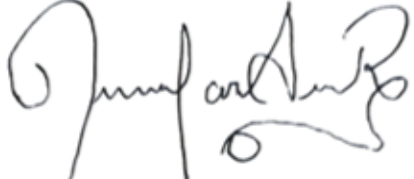
No se relacionan, pues no es relevante la cantidad de fases de renovación de cuadros para garantizar el principio de interdicción de la arbitrariedad, solo es necesario que las decisiones emitidas sean de manera razonable y para ello debe realizarse una designación del comandante general en base a razones objetivas

8. En su opinión ¿Conforme al principio de interdicción de la arbitrariedad, es necesario que existan fases para la aplicación de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Considero que no es necesario la existencia de más fases para la aplicación de la renovación de cuadros excepcional para evitar caer en la arbitrariedad, pues solo es necesario observar los derechos que el Tribunal Constitucional exige con relación a los actos discrecionales, como la designación del Comandante General, debiendo ser estos fundamentados objetivamente.

9. En su experiencia ¿Cree usted que el principio de interdicción de la arbitrariedad se respeta en el procedimiento de renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

De la forma en que se designa al Comandante General de la PNP, basado meramente en una potestad discrecional sin razones objetivas, se puede afirmar que la renovación de cuadros de manera excepcional sigue la misma suerte, es decir la referida decisión no garantiza los derechos fundamentales de los oficiales generales perjudicados.

SELLO	FIRMA
<p>Marythe K. Alvarez Raico Abogada Reg. CAL N° 58561</p>	

**ANEXO 2**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

"La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú. año 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a "La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021", motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : HUGO YOINNY ENCALADA YAHUANA  
**Cargo** : ASESOR LEGAL  
**Institución** : Policía Nacional del Perú

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021.

**Preguntas:**

1. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la PNP?

La relación entre la potestad discrecional y la designación del Comandante General de la PNP, se da gracias a la concesión que realiza la ley a favor del Presidente de la república.

2. En su opinión ¿Cree usted que la potestad discrecional permite la designación objetiva del Comandante General de la PNP?

La actual ley regula una potestad discrecional amplia, aunado a ello que la designación del Comandante General de la PNP se emite sin observar la protección de los derechos constitucionales de los demás oficiales.

3. En su experiencia ¿Considera que es necesario modificar la noma para delimitar la potestad discrecional en la designación del Comandante General de la PNP?

Si es necesario que se modifique la Ley de la PNP en la parte que regula la designación del Comandante General de la PNP, con la finalidad de que se incorporen mecanismos que garanticen los derechos y garantías de los oficiales generales de la PNP.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar de qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021.

##### **Preguntas:**

4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

La debida motivación se relaciona con la renovación de cuadros de manera excepcional en la medida en que ésta última será arbitraria si no se emite la resolución con una debida motivación. Para ello también es necesario que la designación del Comandante General de la PNP se emita garantizando este derecho.

5. En su opinión ¿Cree usted que se encuentran debidamente motivadas las resoluciones administrativas de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Las resoluciones de renovación de cuadros de manera excepcional se limitan a señalar el dispositivo legal que lo ampara, tal y cual se vienen emitiendo las resoluciones de designación del Comandante General de la PNP.

6. En su experiencia ¿Cree usted que la falta de motivación es la principal causa de nulidad de las resoluciones de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Es muy común en nuestra administración policial, ejecutar resoluciones judiciales que resuelven la nulidad de este tipo de resoluciones administrativas así como la reincorporación de estos oficiales, en vista de que estos actos adolecen de una falta de motivación.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar de qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021

**Preguntas:**

7. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

La renovación de cuadros excepcional se relaciona con el principio de interdicción de la arbitrariedad en la medida en que las resoluciones administrativas emitidas luego de seguir un procedimiento que no garantice derechos, como es la existencia de una sola fase, contravienen la naturaleza del mencionado principio.

8. En su opinión ¿Conforme al principio de interdicción de la arbitrariedad, es necesario que existan fases para la aplicación de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Es insuficiente la existencia de una sola fase en la renovación de cuadros excepcional pues no garantiza el derecho de los administrados, máxime si ella deriva de una designación discrecional del Comandante General que requiere de igual manera una fundamentación objetiva.

9. En su experiencia ¿Cree usted que el principio de interdicción de la arbitrariedad se respeta en el procedimiento de renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Si la designación del Comandante General se motivara adecuadamente en base a criterios objetivos, que garantice derechos fundamentales, podríamos hablar de una adecuada renovación de cuadros de manera excepcional; sin embargo en la práctica sucede todo lo contrario; es decir, terminan con la emisión de resoluciones administrativas de renovación de cuadros arbitrarias.

SELLO	FIRMA
HUGO Y. ENCALADA YAHUANA ABOGADO CAL. 61030	

**ANEXO 2**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

"La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la  
Policía Nacional del Perú. año 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a "La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021", motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : ROBERTO BURGOS DEL CARPIO  
**Cargo** : GENERAL CUERPO JURÍDICO  
**Institución** : Policía Nacional del Perú

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021.

**Preguntas:**

1. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la PNP?  
La ley que otorga la potestad discrecional al Presidente de la República en la designación del Comandante General de la PNP permite que ambos supuestos se relacionen.
  
2. En su opinión ¿Cree usted que la potestad discrecional permite la designación objetiva del Comandante General de la PNP?  
El Tribunal Constitucional ha establecido cuales son los derechos y garantías que la administración debe cautelar al momento de emitir actos discrecionales, como es el caso de la designación del Comandante General de la PNP, la fin de obtener decisiones objetivas
  
3. En su experiencia ¿Considera que es necesario modificar la noma para delimitar la potestad discrecional en la designación del Comandante General de la PNP?

Definitivamente es necesario la modificación de la norma, debiendo tomar en consideración las observaciones realizadas por el Tribunal Constitucional con relación a los actos discrecionales, para de esta forma poder delimitarlos.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021.

##### Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Existe una directa relación toda vez que, el Tribunal Constitucional ha establecido que todo acto discrecional, como es el caso de la designación del Comandante General de la PNP y la subsecuente renovación de cuadros excepcional, para no caer en la arbitrariedad debe estar debidamente motivado.

5. En su opinión ¿Cree usted que se encuentran debidamente motivadas las resoluciones administrativas de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Pese a que el Tribunal Constitucional ha establecido que el derecho a la debida motivación se debe garantizar al momento de emitir cualquier acto discrecional, la administración policial continúa emitiendo este tipo de actos sin garantizar este derecho.

6. En su experiencia ¿Cree usted que la falta de motivación es la principal causa de nulidad de las resoluciones de pase al retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

En vista que el Tribunal Constitucional ha dejado establecido que todo acto discrecional debe ser motivado para evitar caer en la arbitrariedad, tanto la designación del Comandante General de la PNP como la renovación de cuadros de manera excepcional para no caer en vicio de nulidad, deben ser emitidas debidamente motivadas.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021

**Preguntas:**

7. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?


Una sola fase en el procedimiento de renovación de cuadros excepcional no garantiza una decisión razonable, que contribuya en la búsqueda de la solución justa; en tal sentido teniendo en consideración lo señalado por el Tribunal Constitucional para evitar caer en arbitrariedad, se debe emitir una decisión razonable.

8. En su opinión ¿Conforme al principio de interdicción de la arbitrariedad, es necesario que existan fases para la aplicación de la renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

Si es necesario que existan más fases en el procedimiento de renovación de cuadros excepcional que permita garantizar los derechos de los administrados y una designación del Comandante General, fundamentada objetivamente.

9. En su experiencia ¿Cree usted que el principio de interdicción de la arbitrariedad se respeta en el procedimiento de renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP?

No se puede hablar de un debido procedimiento de renovación de cuadros si la designación del Comandante General de la PNP si ha sido emitida sin una debida motivación basada en criterios subjetivos. En consecuencia, la renovación de cuadros de manera excepcional de igual manera termina siendo arbitraria, al no ajustarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional.

SELLO	FIRMA
03-264670 ROBERTO BURGOS DEL CAPIO. ABOGADO	



**TITULO:** La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021

**OBJETIVO:** Determinar de qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021.

**AUTORA:** Guisela Luque Leon

**FECHA :** 01 de julio de 2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Gaceta Constitucional y Procesal Constitucional (2017). Potestad presidencial para pasar a la situación de retiro por la causal de renovación no puede sustraerse del control constitucional. Revista Jurisprudencia Administrativa y Tributaria, Lima, 98, 301-310.</p>	<p>Ahora bien el Tribunal deja en claro también que aun cuando la Administración tiene la facultad discrecional de decidir si mantiene o no al oficial en el ejercicio de un cargo dentro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, la decisión que se adopte no puede ser arbitraria ni puede dejar de exponer las razones suficientes que la sustenten. En este sentido, la no justificación adecuada y suficiente de una decisión, genera como consecuencia su nulidad (pp. 309-310)</p>	<p>Ha quedado establecido que el ejercicio de una potestad discrecional por parte de la Administración pública, en específico para los casos de la permanencia en un cargo de un oficial de la Policía Nacional del Perú no debe ser arbitraria ni falta de motivación. Pues de ser contrario en ello genera la nulidad del Acto administrativo.</p>	<p>Se puede determinar que todo acto administrativo emitido al amparo de una potestad discrecional relacionado a la permanencia en un cargo de un Oficial de la Policía nacional del Perú debe encontrarse debidamente motivado y no ser arbitrario, máxime si se tiene en consideración que la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, trae consigo el pase a la situación de retiro por renovación excepcional de oficiales generales</p>

**TITULO:** La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021

**OBJETIVO:** Determinar de qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021.

**AUTORA:** Guisela Luque Leon

**FECHA** :02 de julio de 2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
Rae Jurisprudencia (2014) El límite a la discrecionalidad en el pase al retiro de militares. Jurisprudencia Constitucional – Anàlisis Jurisprudencial. Lima, p. 85.	El artículo 168° de la Constitución establece que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú se organizan a través de leyes y reglamentos, sin embargo se malinterpreta dicho artículo como una cláusula que permite una discrecionalidad absoluta. A efectos que la organización de la PNP se adecúe a ley, sus reglamentos deben ser respetuosos de los derechos fundamentales sustantivos y procesales de sus miembros.	Las decisiones emitidas, relacionadas a la organización de la Policía Nacional del Perú, al amparo de una facultad discrecional, deben ser respetuosas de los derechos fundamentales de los oficiales. Por lo que la organización de esta institución no puede ampararse en el artículo 168° de la Constitución para vulnerar derechos de sus integrantes.	Se puede determinar que la designación del Comandante General de la PNP, al ser un acto relacionado a la organización de la PNP amparado en una potestad discrecional, no puede emitirse vulnerando derechos fundamentales de otros Oficiales PNP.

**TITULO:** La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021

**OBJETIVO:** Determinar de qué manera la potestad discrecional se relaciona con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021.

**AUTORA:** Guisela Luque Leon

**FECHA** : 03 de julio de 2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
Vergara (2018) La discrecionalidad administrativa y los derechos de carrera del personal activo de los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares. Recuperado de <a href="https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/visiuris/article/view/1166/1185">https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/visiuris/article/view/1166/1185</a>	La discrecionalidad en los actos administrativos de retiro vulneran los derechos de carrera del personal activo de la fuerza pública. Por ello cuando se expidan actos administrativos para retirar a un miembro de las Fuerzas Militares deben ser expedidos con una mínima motivación, la cual es elemento garante al debido proceso y aproximación a la objetividad y razonabilidad que se deben tener en cuenta al ser estudiados los casos de retiro por la Junta de las Fuerzas Militares.	Los actos administrativos que tienen por finalidad pasar al retiro a un miembro de las fuerzas armadas, al amparo de una facultad discrecional, terminan vulnerando el derecho a la motivación, por ello en Colombia se exige que estos actos administrativos se encuentren debidamente motivados.	Se puede determinar que los actos administrativos emitidos al amparo de una facultad discrecional deben garantizar el derecho a la debida motivación y siendo que la designación del Comandante General de la PNP trae consigo el pase a la situación de retiro por renovación de cuadros excepcional, es necesario que dichos actos administrativos garanticen el mencionado derecho de los Oficiales de la PNP.

**TITULO:** La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021

**OBJETIVO:** Determinar de qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021.

**AUTORA** : Guisela Luque Leon

**FECHA** :04 de julio de 2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
Gaceta Constitucional y Procesal Constitucional (2017). Potestad presidencial para pasar a la situación de retiro por la causal de renovación no puede sustraerse del control constitucional. Revista Jurisprudencia Administrativa y Tributaria, Lima, 98, 301-310.	El colegiado deja en claro que las resoluciones mediante las que se limita algún derecho no solo deben contemplar de manera genérica el marco normativo aplicable, sino también los hechos que dieron lugar a la decisión. En este sentido, no basta enunciar las disposiciones aplicables, ya que estas resultan insuficientes para motivar una decisión que pone fin al ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública (p. 309)	Los actos administrativos que ponen fin el ejercicio de un cargo en la administración pública no solo debe mencionar el texto legal sino además los hechos que justifican dicha decisión, siendo indispensable una debida motivación de los mencionados actos.	Se puede determinar que la debida motivación es indispensable para la emisión de los actos administrativos que ponen fin al ejercicio de una cargo en la Administración pública, como es el caso del pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la PNP.

**TÍTULO:** La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021

**OBJETIVO:** Determinar de qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021.

**AUTORA** : Guisela Luque Leon

**FECHA** :05 de julio de 2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
Vergara (2018) La discrecionalidad administrativa y los derechos de carrera del personal activo de los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares. Recuperado de <a href="https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/visiuris/article/view/1166/1185">https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/visiuris/article/view/1166/1185</a>	Y es aquí donde se rompe el equilibrio jurídico al tomar la decisión de retiro por discrecionalidad que se encuentra fundamentada en un acto administrativo sin motivación alguna, y sin la procedencia de los recursos administrativos en la vía gubernativa, dando origen a la discriminación con una decisión alejada del principio de igualdad por cuanto ella no permite el debido proceso afectando así los derechos fundamentales y la defensa jurídica en sede de la producción del acto que retira los oficiales y suboficiales.	Los actos administrativos que pasan a la situación de retiro a oficiales y suboficiales sin la debida motivación y sin la procedencia de los recursos administrativos constituyen una decisión contraria al principio de igualdad permitiendo la vulneración al debido proceso así como otros derechos fundamentales.	Se puede determinar que, a fin de evitar la vulneración de derechos fundamentales de oficiales de la PNP, los actos administrativos que pasan a la situación de retiro, como es el caso de la renovación de cuadros de manera excepcional deben ser emitidos al amparo de una debida motivación.

**TÍTULO:** La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021

**OBJETIVO:** Determinar de qué manera la debida motivación se relaciona con el pase a retiro por renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021.

**AUTORA** : Guisela Luque Leon

**FECHA** :06 de julio de 2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Tribunal Constitucional (2020) Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 0002-2018-PCC/TC. Caso de las Resoluciones Judiciales en materia de reincorporación, otorgamiento de beneficios y ascensos a los miembros de la Policía Nacional del Perú.. <a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00002-2018-CC.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00002-2018-CC.pdf</a></p>	<p>el Colegiado enfatizó la relevancia de la fuerza normativa de los derechos constitucionales de los miembros de la PNP cuando son retirados de la institución por causal de renovación de cuadros, como es el caso del derecho fundamental a la debida motivación de las resoluciones, integrante del derecho fundamental al debido proceso, reconocido en el artículo 139.5 de la Constitución (p. 28)</p>	<p>Uno de los derechos constitucionales que debe garantizarse cuando los miembros de la PNP son pasados a la situación de retiro por renovación de cuadros es el derecho a la debida motivación de las resoluciones, integrante del derecho al debido proceso.</p>	<p>Se puede determinar que el Tribunal Constitucional ha establecido que todo acto administrativo que pasa a la situación de retiro por renovación de cuadros a oficiales de la Policía Nacional del Perú debe ser en el marco del respeto al derecho a la debida motivación.</p>

**TÍTULO:** La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021

**OBJETIVO:** Determinar de qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021.

**AUTORA** : Guisela Luque Leon

**FECHA** :07 de julio de 2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Santivañez J. (2004) La Renovación de cuadros en la Policía Nacional del Perú. Análisis jurídico sobre la situación del personal de la Policía Nacional del Perú. Perú: Editora Rao Jurídica E.I.R.L</p>	<p>Como ha sucedido a lo largo de tantos años, ninguna de las resoluciones de invitación al retiro por renovación cuenta con motivación que respalde bajo que criterio el Oficial ha sido invitado. Dicha acción es en consecuencia, mera arbitrariedad puesto que no existe nexo entre el proceder y la finalidad.</p>	<p>La arbitrariedad se configura cuando los actos administrativos que pasan a la situación de retiro por renovación de cuadros a miembros de la Policía Nacional del Perú no son debidamente motivados.</p>	<p>Se puede determinar que una exigencia para que los actos administrativos, mediante los cuales se pasan a la situación de retiro a oficiales de la PNP por renovación de cuadros, no caigan en arbitrariedad es que se encuentren debidamente motivados. Máxime si se tiene en consideración que en la renovación de cuadros de manera excepcional solo existe una fase en la cual no interviene el Consejo de calificación y en el que no emite Acta de propuesta de los oficiales a ser renovados, debidamente motivada que da sustento a los actos administrativos relacionados a dicha materia.</p>

**TÍTULO:** La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021

**OBJETIVO:** Determinar de qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021.

**AUTORA** : Guisela Luque Leon

**FECHA** :08 de julio de 2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
Tribunal Constitucional (2020) Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 0002-2018-PCC/TC. Caso de las Resoluciones Judiciales en materia de reincorporación, otorgamiento de beneficios y ascensos a los miembros de la Policía Nacional del Perú.. <a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00002-2018-CC.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00002-2018-CC.pdf</a>	El pase a retiro por renovación de cuadros del personal policial de la PNP debe realizarse en plena observancia de los principios de interdicción de la arbitrariedad, razonabilidad y proporcionalidad, lo que se materializará si la motivación realizada en la resolución que dispone dicho pase a retiro es suficiente a la luz de lo que se está decidiendo, lo que incluye, a modo enunciativo: la fundamentación de la medida en argumentos de hecho y derecho; una relación directa entre lo considerado relevante para que se adopte la medida y la decisión tomada; y el sustento de lo decidido en procedimientos e indicadores objetivos.	Los actos administrativos de pase a la situación de retiro por renovación de cuadros deben ser emitidos garantizando el principio de interdicción de la arbitrariedad, para ello no solo deben ser emitidos al amparo de una debida motivación sino sustentados en procedimientos e indicadores objetivos.	Se puede determinar que la renovación de cuadros de manera excepcional al contar con una sola fase en su procedimiento no garantiza que lo considerado relevante para que se adopte la medida con la decisión adoptada tenga una relación directa, poniendo en riesgo la debida motivación y con ello el principio de interdicción de la arbitrariedad.



**TÍTULO:** La potestad discrecional y la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, año 2021

**OBJETIVO:** Determinar de qué manera el principio de interdicción de la arbitrariedad se relaciona con las fases de la renovación de cuadros de manera excepcional en la Policía Nacional del Perú, año 2021.

**AUTORA:** Guisela Luque Leon

**FECHA** :09 de julio de 2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
Baca, V (2012) La discrecionalidad administrativa y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. Revista de derecho administrativo. Lima: Círculo de derecho administrativo	En virtud del principio de interdicción de la arbitrariedad, la decisión administrativa debe estar justificada, es decir, la decisión final debe ser coherente con la realidad que le sirve de sustento y con los criterios que esgrime la administración, que por ello debe dar las razones de sus actuaciones. De allí la importancia de la motivación.	Las decisiones administrativas deben emitirse garantizando el principio de interdicción de la arbitrariedad, para ello debe existir una coherencia entre la realidad que sirve de sustento con los argumentos expuestos por la administración, siendo indispensable la motivación de los actos administrativos.	Se puede determinar que la renovación de cuadros de manera excepcional al contar con una sola fase en su procedimiento no garantiza la coherencia entre los motivos reales por las que se ha designado un Comandante General de la PNP y los argumentos de la administración, lo cual ha conllevado a la referida renovación, poniendo en riesgo la debida motivación y con ello el principio de interdicción de la arbitrariedad.